



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLVIII

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 21 de septiembre de 1994

Número 58

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10

*Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dieciséis de --
agosto de mil novecientos noventa y cuatro. - - - - -*

*V I S T O. para resolver el expediente número TUA/10º-
DTO./295/93, relativo a la demanda que presentan LAUREA-
NO OROZCO CORTES, JUAN CORTES CORTES, JORGE OROZCO
CORTES Y MARIA VICENTA OROZCO HERNANDEZ, en contra
de AGUSTIN VAZQUEZ, PASCUAL SANTOS, REFUGIO SANTOS,
GABRIEL LIRA, GRACIANA ISLAS, BONIFACIO OLVERA MARTINEZ,
BENITO HERNANDEZ NOLASCO, ISAAC VAZQUEZ ORTEGA, SEVERIA-
NO OLVERA MARTINEZ, AURELIANO ORTIZ MIRANDA, ANTONIO
LIRA HERNANDEZ, MARCELINO VAZQUEZ ORTEGA, JESUS ORTEGA
HURTADO, FRANCISCO ORTEGA HURTADO, HILARIA MORENO
GARCIA, JOSE REMEDIOS CERON OLIVAR, ALBERTO NAVARRO
NAVARRO, FELIPE NAVARRO ARENAS, ADOLFO AGUILAR MARTINEZ,
HIGINIO ORTEGA HUSTADO Y TOMAS SANCHEZ SANCHEZ, deman-
dando la reivindicación de cuatro parcelas que, según
manifiestan los promoventes, en conjunto integran
una superficie de doce hectáreas; así como la nulidad*

SENTENCIA del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número 10, del poblado denominado: San Mateo Cuautepec, municipio de Tultitlán, Méx.

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUM. 10

AVISOS JUDICIALES: 3889, 3886, 3914, 4173, 721-A1, 633-A1, 3885, 3913, 3968, 634-A1, 3912, 3915, 3887, 4184, 4161, 4178, 701-A1, 702-A1, 4268, 4152, 4252, 4262, 4258, 4250, 4242, 4236, 4253, 4235, 4241, 4240, 696-A1, 4099, 4066, 4100, 687-A1, 4132, 688-A1, 4303 y 4308.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4244, 4247, 4181, 4163, 4168, 4165, 4171, 4162, 4172, 4256, 4237, 4248 y 4148.

(Viene de la primera página)

de resolución dictada por autoridad agraria, de poblado de San Mateo Cuautepec, Municipio de Tultitlán, Estado de México; y de la Comisión Agraria Mixta demanda la nulidad de la resolución de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y nueve publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y siete; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Por escrito de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres, los CC. LAUREANO OROZCO CORTES, JUAN CORTES CORTES, JORGE OROZCO CORTES Y MARIA VICENTA HERNANDEZ, demandan las siguientes prestaciones:

I.- La reivindicación de cuatro parcelas, que en conjunto integran una superficie de doce hectáreas, en el poblado de referencia que indebidamente e ilegítimamente tienen en posesión, AGUSTIN VAZQUEZ, PASQUAL SANTOS,

REFUGIO SANTOS, GABRIEL LIRA, GRACIANA ISLAS, BONIFACIO OLVERA MARTINEZ, BENITO HERNANDEZ NOLASCO, ISAAC VAZQUEZ ORTEGA, SEVERIANO, OLVERA MARTINEZ, AURELIANO ORTIZ MIRANDA, ANTONIO LIRA HERNANDEZ, MARCELINO VAZQUEZ ORTEGA, JESUS ORTEGA HURTADO, FRANCISCO ORTEGA HURTADO, HILARIA MORENO GARCIA, JOSE REMEDIOS CERON OLIVAR, ALBERTO NAVARRO NAVARRO, FELIPE NAVARRO ARENAS, ADOLFO AGUILAR MARTINEZ, HIGINIO ORTEGA HURTADO Y TOMAS SANCHEZ SANCHEZ.

2.- La nulidad de la resolución de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y siete, de la Comisión Agraria Mixta, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno el diez de diciembre del mismo año, en la cual se les priva de sus derechos agrarios, según manifiestan, sin que se le haya notificado y sin que la Comisión Agraria Mixta tomara en cuenta la sentencia del Juzgado Penal de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México.

SEGUNDO.- En lo relativo, aducen los promoventes que:

a).- Que desde el año de mil novecientos treinta y seis, el C. EDUARDO OROZCO VIQUEZ entró en posesión pública, pacífica y continua del casco del Rancho La Noria y su zona de protección del poblado de San Mateo Cuautepec, Tultitlán, poblado que fue beneficiado con una dotación ejidal, por Resolución Presidencial del trece de enero de mil novecientos treinta y siete.

b) El dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno, el C. EDUARDO OROZCO VIQUEZ compró el casco y la zona de protección del Rancho la Noria de la Hacienda de Cartagena y sus anexos al C. LUIS ROQUEÑI quien era albacea de la sucesión testamentaria del C. RAFAEL ROQUEÑI, en cuyo contrato de compra-venta se anota que la superficie es de cinco mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados y sus linderos son: Al Sur que es la entrada principal en ochenta metros con el ejido del poblado de San Mateo Cuautepec, al Norte, en sesenta y dos metros con el mismo ejido, al Oriente en sesenta y siete metros, también con ese ejido, al Poniente con el mismo ejido ochenta y dos metros, superficie que estaba comprendida dentro de los bordos construidos y zona de protección.

c).- Que el diez de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, el C. EDUARDO OROZCO solicitó a la Administración de Rentas del Estado de Cuautitlán, le fijara la cantidad respectiva para hacer el pago de los impuestos (a fojas 011 fotocopia).

d).- El Delegado Agrario en el Estado solicitó autorización al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización el catorce de enero de mil novecientos cincuenta y dos, para señalar la zona de protección, (a fojas 012 fotocopia del oficio).

e).- Que en Asamblea General de Ejidatarios de fecha veintidós de marzo de mil novecientos sesenta,

se reconoció que desde mil novecientos cincuenta y ocho, venían usufructuando de las tierras del casco, cuatro parcelas de los CC. ENRIQUE OROZCO, JUAN CORTES, EDUARDO OROZCO Y LAUREANO OROZCO y se les expidió su correspondiente certificado de derechos agrarios levantándose el acta con esa fecha (a fojas 014 la fotocopia).

f).- Que por Resolución Presidencial fechada el trece de enero de mil novecientos treinta y siete, publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de febrero de mil novecientos treinta y siete, se les extendió el cinco de enero de mil novecientos sesenta y uno, a los CC. LAUREANO OROZCO CORTES, JUAN CORTES CORTES, EDUARDO VIQUEZ Y ENRIQUE OROZCO CORTES, respectivamente sus certificados de derechos agrarios números; 1191886, 1191884, 1191885, 1191883 (a fojas 015 a 018).

g).- Que al iniciar su período como presidente del comisariado ejidal el C. FRANCISCO ORTEGA HURTADO en mil novecientos sesenta y tres, hizo gestiones para desconocer como ejidatarios a los anteriormente nombrados, por lo que el C. EDUARDO OROZCO VIQUEZ se quejó ante la Oficina de Quejas de la Presidencia de la República (a fojas 19).

h).- En mil novecientos sesenta y nueve, el presidente del comisariado ejidal en turno solicitó el

Amparo y Protección de la Justicia Federal en contra de la expedición de los certificados de derechos agrarios aludidos en el punto f) anterior, el cual les fue negado, y en revisión, radicado en la Sala Auxiliar de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el número 7960/65, resolvió el sobreseimiento por improcedente (expediente 1756/64 del Juez Segundo de Distrito) (copia de la resolución a fojas de la 21 a la 33).

i).- Nuevamente pidió amparo ante el Juez Tercero de Distrito, expediente número 492/69, resolviendo el dos de junio de mil novecientos setenta, sobreseer en el juicio (fojas 34 a 36).

j).- Que el dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, las autoridades ejidales, encabezadas por FRANCISCO ORTEGA HURTADO y treinta personas más invadieron las tierras de los promoventes desalojándolos con palas, pistolas, machetes y otras armas, por lo que interpusieron su denuncia ante la Procuraduría General de la República por el delito de despojo y daños en propiedad ajena, el cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve (a fojas 037).

k).- Con fecha veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, el Juez Mixto de Primera Instancia de Cuautitlán, dictó auto de formal prisión a los CC. ANTONIO VARGAS BENITEZ, ISIDRO GALINDO MARTINEZ

Y JUAN REYES NOLASCO, en el expediente 59/69 por el delito de despojo (a fojas 38 a 40 fotocopia simple).

l).- El veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y uno, la autoridad jurisdiccional citada dictó sentencia condenatoria en contra de los inculcados antes citados, por los delitos de despojo, robo y daños en propiedad ajena imponiéndoles seis años de prisión y una multa de quinientos pesos a cada uno y a la reparación del daño consistente en la devolución definitiva de la posesión de los terrenos materia de la sentencia a los ofendidos y que son doce hectáreas ubicadas en la Ex-Hacienda de La Noria en el poblado de San Mateo Cuautepec, Municipio de Tultitlán, México, sentencia de la cual apelaron todos los sentenciados. (a fojas 41 a 46 y 356 a 367 del expediente 21/975-2 CAM).

m).- La Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el Toca Penal 433/971, relativo a la causa número 95/969, modificó la sentencia, reduciendo a cinco años la pena por el delito de despojo a ISIDRO GALINDO y demás responsables y a un año por el delito de encubrimiento en contra de ANGEL ORTIZ LOPEZ, con fecha nueve de junio de mil novecientos setenta y dos. (a fojas 47 a 56)

n).- El treinta de mayo de mil novecientos setenta y cinco los agraviados solicitaron al Juez de la causa

95/69 que diera cumplimiento a la reparación del daño consignada en la sentencia (fojas 57). Igual petición hicieron a la Dirección General de Protección y Quejas de la Secretaría de la Reforma Agraria, contestándoles que la autoridad competente es el Juez de la causa penal,, previa apertura del incidente de ejecución (fojas 58 y 59) con el Ministerio Público Federal. El Delegado Agrario en el Estado giró un telegrama al Jefe de la Zona Ejidal número IV, ordenándole cumplir órdenes del Cuerpo Consultivo Agrario (fojas 61). Intervino también la Liga de Comunidades Agrarias en favor de los aquí promoventes (fojas 63) a lo que la Comisión Agraria Mixta contestó que es el Juez del conocimiento el que debe dar cumplimiento a su sentencia (fojas 64 a 66).

ñ).- Con escritos del nueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno, los promoventes solicitaron a la Comisión Agraria Mixta que designara nuevo investigador para que se realizara las conciliaciones de las demás personas que se encuentran dentro de sus parcelas (fojas 64 a 66).

o).- Por escrito fechado del veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco por el que los actores le exponen su problema al LIC. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, Presidente Constitucional de México y le piden su intervención para que se ejecute la sentencia penal aludida (fojas 67 a 71), incluyendo

los oficios números 5905, 444412 y 172581, dándole intervención a la Dirección General de Protección y Quejas de la secretaría de la Reforma agraria (fojas 72 a 74).

p).- Mediante promoción del quince de julio de mil novecientos ochenta y dos, se solicitó la intervención del Procurador de Justicia en el Estado; (foja 75 a 77).

q).- El doce de septiembre de mil novecientos ochenta, la Comisión Agraria Mixta, ordenó al comisariado ejidal que cite a una junta de conciliación procurando su avenimiento y de no ser así, el comisariado deberá proponer una solución, debiendo levantar el acta de correspondiente (a fojas 78). Se incluyen los citatorios y el acta fechada del dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta, (fojas 79 y 80), en la que se opinó que el derecho a la parcela le correspondía al C. J. GUADALUPE VAZQUEZ ASTORGA por estar en posesión en la tierra; inconformándose el C. EDUARDO OROZCO HERNANDEZ, pidió que sea la Comisión Agraria Mixta la que determine a quien le asiste mejor derecho.

r).- Con fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en el número 112 de la Gaceta del Gobierno aparece publicada la resolución de la Comisión Agraria Mixta emitida el veintiuno de agosto de mil

novecientos ochenta y siete, en el expediente número 21/975-2 relativo al procedimiento de privación de derechos agrarios y sucesorios; con base en la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, decretando la privación de derechos agrarios por haber abandonado el cultivo personal durante más de dos años consecutivos a los CC. 1.- JUAN ALBINO; 2.- FELIPE SANTOS; 3.- TRINIDAD ORTIZ; 4.- J. ASUNCION NAVARRO; 5.- ALEJO NOLASCO; 6.- BENITO ORTIZ; 7.- RAMON TORALES; 8.- ISMAEL MERCADO; 9.- MANUEL TORRES; 10.- JUAN TORRES; 11.- BERNARDO FRAGOSO VARGAS; 12.- ENRIQUE OROZCO CORTES; 13.- JUAN CORTES CORTES; 14.- EDUARDO OROZCO VIQUEZ; 15.- LAUREANO OROZCO CORTES Y 16.- MAURA ORTIZ NAVARRO. (foja 81 a 83).

s).- Con fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y uno, el Coordinador de Atención a la Ciudadanía de la Gubernatura del Estado de México, solicitó al C. Delegado Agrario en el Estado que le nombrara un Procurador Agrario al C. LAUREANO OROZCO CORTES y a otro y le informara el acuerdo tomado. (fojas 84).

t).- El veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos, se levantó un acta de queja ante el Procurador Agrario en Cuautitlán, en la que el C. LAUREANO CORTES ratifica una queja presentada ante el Gobernador del Estado. (fojas 85)

u).- El seis de julio de mil novecientos noventa

y dos la titular del Módulo de la Procuraduría Agraria en Cuautitlán Izcalli, rindió un informe dirigido al Director de Asesoría Legal al Campesino, opinando que como los quejosos fueron despojados de doce hectáreas y la sentencia dictada por el Juez Mixto del Distrito Judicial de Cuautitlán condenó a los inculpa- dos, resolución que fue confirmada por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y no fue ejecutada respecto al pago de la reparación del daño consistente en la restitución del terreno, deberá ser el Tribunal Agrario el que resuelva el proble- ma, de acuerdo a la Ley Agraria vigente. (fojas 86 y 87).

v).- El dieciseis de febrero de mil novecientos noventa y tres, se inició el procedimiento conciliatorio sin ningún éxito (fojas 101 a 103, fotocopia del acta).

w).- Que los señores EDUARDO OROZCO VIQUEZ Y ENRIQUE OROZCO CORTES ya fallecieron pero sus respecti- vos sucesores MARIA VICENTA OROZCO HERNANDEZ Y JORGE CORTES HERNANDEZ promueven en su nombre.

x).- Respecto de los demandados FRANCISCO ORTEGA, SEVERIANO OLVERA, PASCUAL SANTOS E HILARIA MORENO GARCIA tienen predios en otros parajes del mismo ejido de San Mateo Cuautepec, y aún así los despojaron de sus terrenos incluyendo sus casa habitaciones.

TERCERO.- Los actores ofrecen como pruebas de su parte, las siguientes: confesional de todos y cada uno de los demandados, testimonial, pericial en topografía a efecto de delimitar la superficie que reclama; la instrumental de actuaciones en todo lo que beneficie a sus intereses; presuncional en su doble aspecto legal y humana.

CUARTO.- Por auto de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, se admitió a trámite la demanda, ordenándose emplazar a los demandados, como consta de las razones respectivas de la Actuaría de este Tribunal visibles a fojas de la 105 a la 128 y se señaló el veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres para que tuviera verificativo la audiencia de ley (a fojas 104). El actor JORGE OROZCO CORTES se desistió de la acción, acordándose favorablemente su petición en acuerdo dictado en diligencia del veintidós de febrero pasado (fojas 371).

QUINTO.- El veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres, comenzó la audiencia en la que el C. AGUSTIN VAZQUEZ, como representante de la parte demandada, contestó la demanda, formulando reconvenición a la actora, y se ordenó girar exhorto a través del Tribunal Unitario del Noveno Distrito en la Ciudad de Toluca, para emplazar al Delegado Agrario Estatal, como presidente de la Comisión Agraria Mixta.

SEXTO.- AGUSTIN VAZQUEZ y veinte personas más, así como el comisariado ejidal del poblado de San

Mateo Cuautepec, representados por su presidente el C. MAURO HIDALGO NAVARRO, secretario JOAQUIN HERNANDEZ VARGAS, y tesorero PABLO VARGAS TORRES contestaron la demanda negando los hechos y opusieron como excepciones y defensas lo siguiente: 1.- Falta de personalidad de los actores; 2.- La prescripción en favor de los hoy demandados, alegando tener más de veintiséis años la posesión física y material de las parcelas en litigio, y 3.- La de obscuridad de la demanda. También formularon la reconvención, demandando "el reconocimiento pleno de todos y cada uno de los derechos agrarios inherentes, incluyendo el de la posesión y prescripción en favor de los demandados (hoy actores) señor AGUSTIN VAZQUEZ, PASCUAL SANTOS, REFUGIO SANTOS, GABRIEL LIRA, GRACIANA ISLAS, BONIFACIO OLVERA MARTINEZ, BENITO HENRANDEZ NOLASCO, ISAAC VAZQUEZ ORTEGA, SEVERIANO OLVERA MARTINEZ, AURELIANO ORTIZ MIRANDA, ANTONIO LIRA HERNANDEZ, MARCELINO VAZQUEZ ORTEGA, JESUS ORTEGA HURTADO, FRANCISCO ORTEGA HURTADO, HILARIA MORENO GARCIA, JOSE REMEDIOS CERON OLIVAR, ALBERTO NAVARRO NAVARRO, FELIPE NAVARRO ARENAS, ADOLFO AGUILAR MARTINEZ, HIGINIO ORTEGA HURTADO Y TOMAS SANCHEZ SANCHEZ" a fojas 141 a 148).

SEPTIMO.- Los demandados y reconvencionistas ofrecieron las pruebas siguientes: 1) Fotocopia del Diario Oficial de la Federación del quince de febrero de mil novecientos treinta y siete (a fojas 149 a 164) en el que se publica la resolución en el expediente

de dotación de ejido al poblado de San Mateo Cuautepec, Estado de México, con una superficie de cuatrocientas veinte hectáreas que se toman de la finca Cartagena, propiedad de los señores RAFAEL Y LUIS ROQUEÑI (en la página seis de dicho Diario Oficial están en los puntos resolutivos); 2) Fotocopia del acta "acta de reconocimiento de derechos ejidales de cuatro ejidatarios por segunda convocatoria", de fecha veintidós de marzo de mil novecientos sesenta, en la que ante el representante del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, se reconoce que los CC. ENRIQUE OROZCO, JUAN CORTES, EDUARDO CORTES Y LAUREANO OROZCO venían usufructuando desde hace dos años a esa fecha en forma quieta y pacífica y con anuencia de los propios ejidatarios, cuatro parcelas que se encontraban abandonadas y las cuales no correspondían a otros ejidatarios y que desde que se dotó al ejido, nunca fueron cultivadas (fojas 165); 3) Acta en la que se da fe de que las personas que firmaron el acta de veintidós de marzo de mil novecientos sesenta son los mismos y son auténticas las firmas (fojas 167); 4) Fotocopia del oficio de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y siete suscrito por el C. LIC. JOSE GUILLERMO URRUTIA GARCIA, Agente del Ministerio Público Federal, turnando la averiguación previa número 2309/65, al Agente del Ministerio Público Federal para Asuntos Agrarios y Forestales en Toluca (fojas 170); 5) Fotocopia certificada de la inspección ocular del doce de noviembre de mil novecientos setenta en una fracción de

terreno, practicada por el Agente del Ministerio Público Federal de Tlalnepantla México en la que, sin especificar de cual número de averiguación previa se trata, ante las autoridades municipales del lugar, no agrarias, dió fe del estado físico que guardaba un terreno, "que al parecer conduce a un nuevo fraccionamiento que se localiza cerca de la Hacienda de Cartagena y que llegó a un fraccionamiento denominado La Noria..." (a fojas 173 y 174); 6) Fotocopia certificada del oficio número 4268 fechado el diecinueve de octubre de mil novecientos setenta suscrito por el Jefe de la Oficina Subalterna Federal de Hacienda en Cuautitlán informándole que se trasladó "al ejido de San Mateo Cuautepec, Municipio de Tultitlán, México a fin de practicar la inspección ocular de los terrenos origen del expediente, que se encuentra sin cerca de ninguna especie cultivadas con maíz y alfalfa, sin casas de ninguna especie y sólo restos de lo que fué un establo y contra lo que se viene diciendo, están en poder de los ejidatarios y no de los señores EDUARDO OROZCO VIQUEZ, ENRIQUE OROZCO CORTES, LAUREANO OROZCO CORTES Y JUAN CORTES CORTES, teniendo una extensión aproximada de doce hectáreas, de lo que doy fe..." (fojas 180); 7) Original del oficio número 2444 fechado el doce de mayo de mil novecientos noventa y tres, en el cual el Director en Jefe del Registro Agrario Nacional informa al C. MAURO HIDALGO NAVARRO, presidente del comisariado ejidal de San Mateo Cuautepec, que los certificados de derechos agrarios números 1191883, 1191884, 1191885

y 1191886 expedidos en favor de los CC. ENRIQUE OROZCO CORTES, JUAN OROZCO CORTES, EDUARDO OROZCO VIQUEZ Y LAUREANO OROZCO CORTES respectivamente fueron cancelados privándose de sus derechos agrarios a los ejidatarios, según resolución de la Comisión Agraria Mixta del veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y siete publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, el diez de diciembre del mismo año (fojas 172).

OCTAVO.- Se devolvió a este Tribunal Unitario Agrario, debidamente diligenciado el exhorto mediante el cual el Magistrado del Noveno Distrito en Toluca, enplazó al Delegado Agrario en el Estado (fojas 182 a 188).

NOVENO.- En la continuación de la audiencia de ley, los actores nombraron como su representante común a LAUREANO OROZCO CORTES, y los codemandados a ANTONIO LIRA HERNANDEZ; y la señora HILARIA MORENO GARCIA nombró como su abogado patrono al Licenciado VICTOR GARCIA ZAMUDIO. En dicha audiencia la parte actora exhibió los originales de los documentos siguientes: a) de fecha dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno extendido y firmado ante el Notario Público número Dieciséis del Distrito Federal, Licenciado FERNANDO VELASCO, en el que se contiene un minuta del contrato de compra-venta otorgada por los señores LUIS Y RAFAEL ROQUEÑI Y EDUARDO OROZCO (a fojas 201

a 203), en la misma escritura el Notario asienta que el señor OROZCO desde el año de mil novecientos treinta y seis, está ya en posesión pública, pacífica y continua del inmueble por virtud de arreglos que en aquella época hizo con propietarios de la finca y los vendedores declaran como cierta y legítima esa posesión; b) Copia al carbón ológrafa del oficio de catorce de enero de mil novecientos cincuenta y dos, suscrito por el Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios, solicitándole al Jefe del Departamento Agrario que comisione a un ingeniero para que marque la zona de protección que le quedó al Rancho La Noria, anexo que fue de la Hacienda de Cartagena, a petición del C. EDUARDO OROZCO propietario de esa zona (fojas 204); c) Copia al carbón ológrafa del escrito de fecha ocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, por el cual el C. EDUARDO OROZCO solicita al Delegado del Departamento Agrario, que le señale con toda precisión la zona de protección que comprende el casco de la Hacienda Cartagena del Rancho La Noria (fojas 205); d) Copia al carbón ológrafa del escrito de fecha diez de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, con el que el C. EDUARDO OROZCO informa al Administrador de Rentas del Estado que adquirió el predio ubicado en el Rancho La Noria por compra-venta con el señor LUIS ROQUEÑI, el dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno, y solicita que se le fije la contribución que debe pagar por dicha finca (a fojas 206); e) Original del certificado de derechos agrarios número 1191884 a nombre de JUAN CORTES CORTES,

expedido mediante Resolución Presidencial del trece de enero de mil novecientos treinta y siete publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de febrero de mil novecientos treinta y siete, inscrita en el Registro Agrario Nacional, en el volumen VI foja 181, el primero de agosto de mil novecientos treinta y nueve en cuyo reverso, en la lista de sucesión se registró en lugar preferente a JORGE CORTES SABANERO, hijo del titular (fojas 208); f) Original del certificado de derechos agrarios número 1191885 a nombre de EDUARDO OROZCO VIQUEZ, por Resolución Presidencial de la misma fecha que el anterior, registrado en el mismo volumen y mismas fojas en el Registro Agrario Nacional en cuyo reverso aparece como primer sucesor EDUARDO OROZCO HERNANDEZ (fojas 209); g) Original del certificado de derechos agrarios número 1191883 a nombre de ENRIQUE OROZCO CORTES expedido por Resolución Presidencial del trece de enero de mil novecientos treinta y siete e inscrito en el Registro Agrario Nacional, volumen VI fojas 181, el primero de agosto de mil novecientos treinta y nueve, en cuyo reverso está anotado como primer sucesor JORGE OROZCO HERNANDEZ (fojas 210); h) Original del certificado de derechos agrarios número 1191886 a nombre de LAUREANO OROZCO CORTES, por Resolución Presidencial de igual fecha que la anterior inscrita en el Registro Agrario Nacional en el volumen VI fojas 181, el primero de agosto de mil novecientos treinta y nueve, en cuyo reverso se anota como primer sucesor a LAUREANO OROZCO HERNANDEZ (fojas 211); i)

Copia al carbón ológrafo del escrito del C. EDUARDO OROZCO V. dirigido al Jefe de la Oficina de Quejas en Palacio Nacional el veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, informándole que el comisariado ejidal de San Mateo Cuautepéc le quiere quitar sus tierras a los cuatro ejidatarios de los certificados números 1191885, 1191884, 1191883 y 1191886 (fojas 512). j) Copia al carbón de otro escrito dirigido a la Oficina de Quejas en el Palacio Nacional por los CC. EDUARDO OROZCO, LAUREANO OROZCO, ENRIQUE OROZCO CORTES Y JUAN CORTES CORTES (fojas 213); k) Copia al carbón de la resolución de la Sala Auxiliar en el amparo número 7960/65 del veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nueve, promovido por el comisariado ejidal del poblado de San Mateo Cuautepéc relativo al juicio de garantías ante el Juzgado Segundo de Distrito en el expediente 1756/64, que sobreseyó el Juez de Distrito y confirmó dicha sentencia sobreseyendo también la citada Sala Auxiliar (fojas 214 a 225); l) Copia certificada de la resolución dictada en el amparo número 93/69 por el Juez Segundo de Distrito del Distrito Federal en Materia Administrativa, negando el amparo y protección de la Justicia Federal al C. ANTONIO FLORES y otros, del ejido de San Mateo Cuautepéc (a fojas 227 a 229); m) Original de la sentencia de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México dictada en el Toca 433/71 relativo a la causa penal número 95/69 instruida en el Juzgado

Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, en contra de ISIDRO GALINDO MARTINEZ, JUAN REYES NOLASCO, HERMELINDO O PROCORO VARGAS MIRANDA, LORENZO LIRA CRUZ Y ANGEL ORTIZ LOPEZ, por los delitos de despojo, robo daño propiedad ajena y encubrimiento, cometidos en agravio de LAUREANO OROZCO CORTES, ENRIQUE OROZCO CORTES, JUAN CORTES CORTES, MARCELINA HERNANDEZ viuda de OROZCO y la Administración de Justicia, en la que se modifica la sentencia del Juez de Primera Instancia, condenando a los acusados "ISIDRO GALINDO MARTINEZ, JUAN REYES NOLASCO Y HERMELINDO O PROCORO VARGAS MIRANDA a sufrir la pena corporal de cinco años de prisión y a pagar multa de quinientos pesos, o en su defecto un mes más de cárcel..." "...Por el delito de encubrimiento en agravio de la administración de Justicia, se condena a ANGEL ORTIZ LOPEZ a sufrir la pena corporal de un año de prisión y a pagar una multa de docientos pesos, o a sufrir un mes más de cárcel, en caso de insolvencia..." y confirmó los demás puntos resolutiveos (a fojas 230 a 234); n) Original del juicio número 799 del diez de agosto de mil novecientos setenta y dos, por el que el Presidente de la Comisión Agraria Mixta le informa la C. JUAN CORTES CORTES que es al Juez Penal que instruyó la causa por el delito de despojo, al que debe exigirle que le restituya la posesión de las parcelas que reclama (a fojas 237); ñ) Oficio número 546996 del veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cinco, dirigido al C. LAUREANO OROZCO CORTES por el Director General

de Inspección, Procuración y Quejas de la Secretaría de la Reforma Agraria, manifestándole que no es la autoridad agraria a quien corresponde ejecutar la sentencia del Juez Penal (a fojas 235); o) Original de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en la que aparece publicada la resolución de la Comisión Agraria Mixta en el expediente número 21/975-2, emitida el veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y siete, en la que se priva de sus derechos agrarios, entre otros, a los CC. ENRIQUE OROZCO CORTES, JUAN CORTES CORTES, EDUARDO OROZCO VIQUEZ Y LAUREANO OROZCO CORTES (fojas 238 a 240 y 786 a 791 exp. 21/975-2); p) Copias al carbón ológrafas de las actas fechadas los días diecisiete de febrero y tres de marzo de mil novecientos noventa y tres, en las que no se obtuvo ninguna conciliación entre los aquí actores y demandados (a fojas 241 a 242); q) Originales de las constancias de Registro de Derechos Agrarios Individuales en ejidos de los CC. OROZCO VIQUEZ EDUARDO, volumen C-1942, OROZCO CORTES LAUREANO, volumen C-1942 Y CORTES CORTES JUAN, volumen C-1942, visibles a fojas 243 a 245 respectivamente.

DECIMO.- En la audiencia de Ley se ratificó la demanda de la parte actora y se admitieron sus pruebas. Los codemandados objetaron las pruebas de la parte actora y contestaron la demanda y se tuvo por formulada la demanda reconvenzional. Ahí la C. HILARIA

MORENO GARCIA también contestó la demanda y objetó todas y cada una de las pruebas de la parte actora, y ofreció de su parte las siguientes: A) Expediente número TUA/10º DTO./115/92 para acreditar que es su hijo ANTONIO RODRIGUEZ MORENO quien está reconocido como ejidatario y ella es su tutora; B) Confesional a cargo de los actores; C) Testimonial; D) Instrumental de todo lo actuado en lo que la beneficie; ratificó su escrito de contestación de demanda del veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y tres visible a fojas 249 a 256 de autos y opuso como excepciones las siguientes: 1º Excepción de incompetencia del Tribunal Unitario Agrario para conocer de la prestación reclamada en el punto dos por la actora, consistente en la nulidad de la resolución de la Comisión Agraria Mixta emitida el veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y siete, publicada en la Gaceta Oficial el diez de diciembre del mismo año; 2º La falta de legitimación procesal de la parte actora, porque actualmente no son ejidatarios del poblado de San Mateo Cuautepec, Municipio de Tultitlán, Estado de México, por haber sido privados de sus derechos agrarios los actores LAUREANO OROZCO CORTES Y JUAN CORTES CORTES; 3º La falta de legitimación procesal de los actores JORGE OROZCO CORTES Y MARIA VICENTA OROZCO HERNANDEZ porque no pueden ostentarse como sucesores de ejidatarios que fueron privados de sus derechos agrarios, 4º La falta de legitimación ad-causam de la parte actora porque carece de documentos vigentes que le sirvan

de base de la acción reivindicatoria. 5º La sine actione agis, es decir que la actora carece de acción y derecho para promover el presente juicio.

DECIMO PRIMERO.- En la propia audiencia el Tribunal resolvió sobre la excepción de incompetencia planteada por la señora HILARIA MORENO GARCIA, desechándola por improcedente (a fojas 197 y 197 vta.). Ahí se requirió a los oferentes de la prueba pericial para que presentaran el cuestionario sobre el versaría dicha prueba y designaran el perito, así como el perito tercero en discordia.

DECIMO SEGUNDO.- Mediante escrito fechado el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres (visible a fojas 257 y 258) el C. LAUREANO OROZCO CORTES, representante común de los actores ofreció y se admitieron las pruebas siguientes, además de las ya presentadas: A) Copia al carbón ológrafa de la primera convocatoria y acta de no verificativo fechadas los días veintinueve de febrero y diez de marzo de mil novecientos sesenta (a fojas 259 y 260); B) Copia al carbón ológrafa de la segunda convocatoria del diez de marzo del propio año y del acta de asamblea general de ejidatarios del veintidós de dicho mes, en la que las autoridades ejidales y ejidatarios piden que se les reconozcan derechos ejidales a los aquí promoventes (a fojas 261 a 263); C) Copia al carbón ológrafa del memorándum dirigido al C. LIC. AUGUSTO

GOMEZ VILLANUEVA, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, pidiéndoles su intervención el Secretario Privado de la Presidencia (a fojas 264); D) Copia al carbón ológrafa del oficio fechado el seis de julio de mil novecientos noventa y dos, de la Titular del Módulo de Procuración Social Agraria, en Cuautitlán, en el cual rinde informe al Director de Asesoría Legal al Campesino, y ahí mismo opina que es el Tribunal Unitario Agrario el que debe resolver el problema planteado por el C. JUAN CORTES (fojas 265 y 266); E) Copia al carbón ológrafa del acta de ratificación de la queja presentada por los CC. LAUREANO OROZCO CORTES, JUAN CORTES, EDUARDO OROZCO Y ENRIQUE OROZCO, ante el Gobierno del Estado de México (fojas 267); F) Escrito dirigido al Presidente de la República LIC. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, por los aquí actores ostentando el sello de recibido el veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (fojas 268 a 272); G) Cuatro escritos de cada uno de los promoven-tes pidiéndoles a la Comisión Agraria Mixta que se ejecute la sentencia penal dictada en el expediente 59/69 por el Juez de Primera Instancia y confirmada en el Toca 433/971 por el Tribunal Superior de Justicia en el Estado (fojas 273 a 276); H) Fotocopias simples del expediente número 41/92 AL de la Procuraduría Social Agraria (fojas 277 a 322); I) Oficios números 17957 y 3747 en los que LAUREANO OROZCO CORTES solicita que se le restituya en la posesión de sus parcelas (fojas 323 y 324 respectivamente).

DECIMO TERCERO.- En la audiencia se desahogaron las confesionales de los CC. AGUSTIN VAZQUEZ (a fojas 327 vta.), PASCUAL SANTOS ORTIZ (a fojas 328 vta.), REFUGIO SANTOS ORTIZ (a fojas 329), GABRIEL LIRA HENANDEZ (a fojas 329 vta.), BONIFACIO OLVERA (a fojas 330), ISAAC VAZQUEZ ORTEGA (a fojas 330 vta.), SEVERIANO OLVERA MARTINEZ (a fojas 330 vta. y 331), AURELIANO ORTIZ MIRANDA (a fojas 331 y 331 vta.), ANTONIO LIRA HERNANDEZ (a fojas 332), MARCELINO VAZQUEZ ORTEGA (a fojas 332 vta.), HILARIA MORENO GARCIA (a fojas 333), ROSE REMEDIOS CERON OLIVAR (a fojas 333 y 333 vta.), ALBERTO NAVARRO NAVARRO (a fojas 333 vta. y 334), FELIPE NAVARRO ARENAS (a fojas 334), ADOLFO AGUILAR MARTINEZ (a fojas 334 vta.), TOMAS SANCHEZ SANCHEZ (a fojas 335), EVA TORALES MARTINEZ (a fojas 335), BENITO HERNANDEZ NOLASCO (a fojas 335 y 335 vta.). Se tuvieron por confesos al los CC. BENITO HERNANDEZ NOLASCO, GRACIANA ISLAS, JESUS ORTEGA HURTADO Y FRANCISCO ORTEGA HURTADO, por no haberse presentado a la audiencia no obstante que fueron legal y debidamente notificados (a fojas 335 a 367 vta.)

DECIMO CUARTO.- En la continuación de la audiencia del veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, se desahogó la confesional de los promoventes LAUREANO OROZCO CORTES, MARIA VICENTA OROZCO HERNANDEZ Y JUAN CORTES CORTES (a fojas 368 a 370 vta.) Se tuvo por desistido de la acción al C. JORGE OROZCO CORTES quien tampoco se presentó (a fojas 371).

DECIMO QUINTO.- Se exhibió en autos copia certificada del acta de asamblea general de ejidatarios en donde se efectuó el cambio de autoridades internas del ejido, de fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro en la cual salieron electos como presidente, secretario y tesorero del comisariado ejidal respectivamente los CC. GREGORIO HIDALGO ORTIZ, RAFAEL SANTOS ORTIZ Y AURELIANO ORTIZ MIRANDA; del consejo de vigilancia, presidente, secretario y tesorero respectivamente los CC. PEDRO ORTIZ FLORES, PETRA TORRES TORRES Y CANDELARIO GARCIA ORTIZ (fojas 384 a 388).

DECIMO SEXTO.- Además de las pruebas exhibidas por el C. LAUREANO OROZCO CORTES, representante común de la parte actora, mediante escrito fechado el once de abril de mil novecientos noventa y cuatro (a fojas 302), exhibió ocho recibos de pago al ejido, de diversas fechas, así como ocho fotografías del que afirma fue el Rancho La Noria (a fojas 394 a 398); copias al carbón del oficio número 264514 fechado el veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y uno, suscrito por el Secretario General de Asuntos Agrarios, dirigido al Delegado Agrario en el Estado de México para que atienda la queja presentada por el C. JUAN CORTES (a fojas 349). Además se aportó como prueba el expediente 21/975-2 instaurado en la Comisión Agraria Mixta, en el cual obran las siguientes constancias: Previas las convocatorias respectivas de los días ocho y once

de mayo de mil novecientos ochenta y siete, para que el veinte de mayo de ese propio año, tuviera verificativo la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, para efectuar la Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, en el cual la asamblea solicita la privación de derechos ejidales de dieciséis campesinos, entre los cuales según el acta correspondiente, aparecen los CC. LAUREANO OROZCO CORTES, JUAN CORTES CORTES, EDUARDO OROZCO VIQUEZ Y ENRIQUE OROZCO CORTES y sus respectivos sucesores (a fojas 81 a 83 y 672 ss del exp. 21/75-2). Practicada la inspección ocular se encontró que las parcelas de ENRIQUE OROZCO era cultivada por el C. GREGORIO SANTOS FLORES, la de EDUARDO OROZCO VIQUEZ era cultivada por SEVERIANO OLVERA MARTINEZ, la de LAUREANO OROZCO CORTES era cultivada por BENITO HERNANDEZ NOLASCO, y la de JUAN CORTES CORTES por ANTONIO LIRA HERNANDEZ (fojas 699 exp. 21/975-2). Por oficio número 5480 el Delegado Agrario, solicitó a la Comisión Agraria Mixta el quince de julio del propio año que procediera conforme al artículo 426 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria (fojas 700) por lo que el veintitrés de julio dicho órgano acordó iniciar el procedimiento de privación de derechos agrarios, según se asienta en el acta del treinta de mayo de mil novecientos ochenta y siete en la que la asamblea solicitó la privación de derechos agrarios y sucesorios de dieciséis campesinos entre los cuales están los aquí promoventes. La Comisión Agraria Mixta ordenó las notificaciones

correspondientes y el veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y siete se levantó el acta de desavecinidad y se fijó la cédula notificatoria correspondiente (fojas 709 a 717); efectuándose la audiencia de pruebas y alegatos el trece de agosto en la que no comparecieron ninguno de los cuatro actores en el presente juicio y por resolución del veintiuno de agosto, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, se decretó la privación solicitada por la asamblea, entre los cuales se encuentran LAUREANO OROZCO CORTES, JUAN CORTES CORTES, EDUARDO OROZCO VIQUEZ Y ENRIQUE OROZCO CORTES con sus respectivos sucesores (fojas 786 a 791 y 901 a 902 exp. 21/975-2).

DECIMO SEPTIMO.- En la continuación de la audiencia del veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante este Tribunal el abogado patrono de la parte coactora solicitó y se le tuvo por desistido de la testimonial de los CC. GUDELIA GONZALEZ Y JULIAN HERNANDEZ FIGUEROA y en su lugar designó a los CC. JOSE MANUEL GONZALEZ MORONES Y RAMON GARCIA ROA (fojas 403 vta. a 404 vta.); por parte de los codemandados, su abogado el C. ROGELIO ARREDONDO GALLARDO "Se desistió de las pruebas ofrecidas como testimoniales, pericial en dactiloscopia y caligrafía, así como de la pericial en topografía y en igual forma de la inspección ocular por considerar dicho letrado que dentro de la escuela

existen elementos de valor en los cuales no ha lugar a éstas dos últimas", por lo que se acordó tenerlo por desistido de dichas pruebas (fojas 378). Las partes coactora y codemandada formularon sus alegatos, manifestando cada quien lo que a sus derechos conviene.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- El presente procedimiento se tramitó con apoyo en lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y con base en el acuerdo que establece Distritos Jurisdiccionales en la República para la impartición de la Justicia Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

SEGUNDO.- Los demandados fueron debida y legalmente emplazados para comparecer a juicio según se advierte de las notificaciones personales que obran en autos, a fojas de la 106 a la 128.

TERCERO.- En el presente caso la litis consiste en determinar si está afectada de nulidad la resolución de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta

y siete, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, el diez de diciembre del mismo año, en la cual se les priva de sus derechos agrarios a los señores LAUREANO OROZCO CORTES, JUAN CORTES CORTES y a MARIA VICENTA OROZCO HERNANDEZ, así como a sus respectivos sucesores. Para acreditar sus pretensiones los interesados presentaron las pruebas siguientes: La documental consistente en el ejemplar de la Gaceta del Gobierno del Estado de México en donde se publica la resolución de la Comisión Agraria Mixta, emitida el veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y siete, con la que se acredita que los aquí actores y sus sucesores, fueron privados de sus derechos agrarios; el certificado de derechos agrarios número 1191884 a nombre de JUAN CORTES CORTES, quien designó como sucesor a su hijo JORGE CORTES SABANERO; el certificado de derechos agrarios número 1191885 a nombre de EDUARDO OROZCO VIQUEZ quien designó como sucesores a EDUARDO OROZCO HERNANDEZ y a VICENTA OROZCO HERNANDEZ; el certificado de derechos agrarios número 1191886, a nombre de LAUREANO OROZCO CORTES, quien designó como sucesor a su hijo LAUREANO OROZCO HERNANDEZ, acreditan la calidad de ejidatarios del poblado de San Mateo Cuautepec, Municipio de Tultitlán, Estado de México, expedido por Resolución Presidencial el trece de enero de mil novecientos treinta y siete, publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de febrero del mismo año e inscritos en el Volumen VI, fojas 181,

el primero de agosto de mil novecientos treinta y nueve en el Registro Agrario Nacional; el expediente agrario número 21/975-2 en que se siguió la privación de derechos a los CC. JUAN CORTES CORTES, EDUARDO ORZOCO VIQUEZ Y LAUREANO ORZOCO CORTES, en los casos 13, 14 y 15 respectivamente, y en sus lugares, en forma correspondiente se reconoció a los CC. SEVERIA OLVERA MARTINEZ, BENITO HERNANDEZ NOLASCO Y TOMAS SANCHEZ SANCHEZ, hace prueba plena en términos de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, porque acredita que efectivamente se dictó la resolución en la que se les privó de derechos agrarios a los actores citados; las constancias de registro de derechos agrarios individuales expedidas el diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres, acreditan que el Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, registró en ese organismo los certificados de derechos agrarios de los tres ejidatarios mencionados, en el Volumen c-1942, con sus sucesores respectivos; con el oficio 2444 del doce de mayo de mil novecientos noventa y tres se demuestra que el Director del Registro Agrario Nacional, informa al C. HAURO HIDALFO NAVARRO, presidente del comisariado ejidal de San Mateo Cuautepec, que los certificados de derechos agrarios números 1191884, 1191885 y 1191886, expedidos en favor de los CC. JUAN CORTES CORTES, EDUARDO ORZOCO VIQUEZ, Y LAUREANO ORZOCO CORTES respectivamente como integrantes del poblado citado, fueron cancelados privándose de sus

derechos agrarios a los ejidatarios, según resolución de la Comisión Agraria Mixta de veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y siete, publicada en el Periódico Oficial del Estado el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y siete; con la sentencia dictada en el Toca 433/971 por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, relativa a la causa penal número 95/69, instruida en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial del Cuautitlán, se acredita que se modificó sólo el punto tercero resolutivo condenando a los acusados "ISIDRO GALINDO MARTINEZ, JUAN REYES NOLASCO Y HERMELINDO O PROCORO VAZQUEZ MIRANDA a sufrir la pena corporal de cinco años de prisión y a pagar multa de quinientos pesos, o en su defecto, un mes más de cárcel..." "...Por el delito de encubrimiento en agravio de la administración de justicia, se condena a ANGEL ORTIZ LOPEZ a sufrir la pena corporal de un año de prisión y a pagar una multa de docientos pesos, o a sufrir un mes más de cárcel, en caso de insolvencia..." se condena a los acusados a la reparación del daño consistente en devolución definitiva de la posesión de los terrenos materia de la sentencia, a los ofendidos, que son doce hectáreas ubicadas en terrenos de la Ex-Hacienda de La Noria en el poblado de San Mateo Cuautepec; además aportaron las confesionales de los demandados, con las que se confirman lo expresado en los documentos mencionados; de la testimonial de los CC. JOSE MANUEL GONZALEZ MORONEZ Y RAMON GARCIA

REA, se desprende que los promoventes han vivido desde chicos en el Rancho La Noria teniendo en posesión esas tierras que las perdieron porque los despojaron, que ISIDRO GALINDO, FRANCISCO ORTEGA, GABRIEL LIRA, PASCUAL SANTOS, y otros estuvieron presos por el delito de despojo, que otros ya fallecieron; el acta de asamblea general de ejidatarios del veintidós de marzo de mil novecientos sesenta, demuestra que ahí las autoridades ejidales del poblado en cuestión y los ejidatarios piden que se les reconozcan derechos ejidales a los promoventes; en el escrito de veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, le exponen su problema en que fueron víctimas del despojo, al Lic. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, - Presidente de la República, solicitándole que se les restituyan sus tierras; en promoción del quince de julio de mil novecientos ochenta y dos piden la intervención del Procurador de Justicia del Estado de México; en oficio número 254514, el Secretario General de Asuntos Agrarios pide al Delegado Agrario Estatal que atienda la queja del C. JUAN CORTES; con el oficio número 799 del uno de agosto de mil novecientos setenta y dos, el Presidente de la Comisión Agraria Mixta, le expresa al C. LAUREANO OROZCO que no es la autoridad agraria a quien corresponde ejecutar la sentencia del Juez Penal, petición hecha también a dicha autoridad por los agraviados en ese expediente penal; el mismo informe le hace el Director de Inspección, Procuración y Quejas de la Secretaría de la Reforma Agraria en oficio 546996; en memorándum del treinta de enero de mil novecientos setenta y uno, el Se

cretario Privado de la Presidencia de la República soli
cita al Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Co-
lonización, su atención respecto de la petición del C.
ENRIQUE OROZCO para que le devolvieran sus tierras
que le fueron despojadas; en informe del seis de julio
de mil novecientos noventa y dos, la Abogada titular
del Módulo de Procuración Social Agraria de Cuautitlán,
opina que es a los Tribunales Agrarios a los que compete
conocer del asunto del señor JUAN CORTES CORTES; en
oficio número 3742 del ocho de mayo de mil novecientos
noventa y uno, el Secretario Particular del Secretario
de la Reforma Agraria comunica al Delegado Agrario
Estatal, que el C. LAUREANO OROZCO CORTES solicita
la restitución de su parcela y se le pide un informe
al respecto por instrucciones dadas por el Secretario
del Ramo; con oficio 17957 de fecha veinticinco de
mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, el Jefe
de la Unidad de Documentación de la Presidencia de
la República remite al Gobernador Constitucional
del Estado de México el escrito de queja del C. LAUREANO
OROZCO y demás firmantes, solicitando la intervención
del Presidente de la República para que se les dé
posesión de sus tierras ubicadas en San Mateo Cuautepec,
Municipio de Tultitlán; en los escritos fechados el
diecinueve y veintitrés de septiembre de mil novecientos
sesenta y tres, el C. EDUARDO OROZCO solicita al Jefe
de la Oficina de Quejas de la Presidencia de la Repúbli-
ca, que no le quiten sus tierras amparadas con certificaca
dos de derechos agrarios; también a la Comisión Agraria

Mixta le solicitan que se ejecute la sentencia penal; las constancias del expediente 41/92 de la Procuraduría Social Agraria, sólo son fotocopias simples; en la sentencia dictada en el expediente número 93/69, que el Juez Segundo de Distrito en el Estado de México, negó el amparo y protección de la Justicia Federal al quejoso ANTONIO FLORES y otros por estimar que la orden de desalojo a los quejosos de las parcelas del Ejido de San Mateo Cuautepec son legales por provenir de autoridades agrarias competentes; en el amparo número 7960/65 la Sala Auxiliar confirmó la sentencia de amparo número 1756/64 dictada por el Juez Segundo de Distrito, que negó el amparo al presidente del Comisariado Ejidal en turno en el año de mil novecientos sesenta y nueve, quien estaba inconforme con la expedición de sus certificados agrarios a los aquí actores; en el amparo número 462/69, el Juez Tercero de Distrito resolvió sobreseer por los mismos motivos, pues se promovió un amparo igual; en el escrito fechado el cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve los aquí actores presentan su denuncia por el delito de despojo de sus tierras ante el Procurador General de la República; el Notario Público Número Dieciséis del Distrito Federal constató que en el Archivo de esa Notaría se depositó una minuta del contrato de compraventa en la que el señor LUIS ROQUEÑI vende al C. EDUARDO OROZCO el casco con la zona de protección que la Ley Agraria fija, de uno de los anexos de la Hacienda Cartagena, conocido como La Noria con superficie de cinco mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados, documento tendiente a

justificar la posesión de los promoventes; con el escrito del seis de enero de mil novecientos cincuenta y dos el C. EDUARDO OROZCO solicitó al Delegado Agrario del Estado que le fuera señalada la zona de protección del casco y del Rancho La Noria, autoridad que a su vez solicitó al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización la autorización y que se comisionara un ingeniero para efectuar dichos trabajos; en escrito fechado el diez de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, solicitaron al Administrador de Rentas del Estado, que les fijara el monto de contribución a pagar por las tierras adquirentes; las actas de comparecencia ante la Procuraduría Agraria, Delegación Regional, de fechas dieciséis de febrero y dos de marzo de mil novecientos noventa y tres para que los promoventes llegaran a un arreglo conciliatorio con los actuales poseedores de las parcelas y con los miembros del comisariado ejidal, demuestra que la convocatoria de la Procuraduría Agraria no tuvo éxito; en la carta poder de veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres, el C. JORGE OROZCO otorga facultades al C. LAUREANO OROZCO CORTES para que en su nombre y representación ejerza cualquier trámite o gestión relacionada con el ejido de San Mateo Cuautepec, Tultitlán, México.

CUARTO.- Los demandados contestaron en tiempo y forma la demanda, ofreciendo pruebas y oponiendo las excepciones y defensas que estimaron conducentes a su defensa; entre las defensas que oponen, está la

de que este Tribunal carece de facultades para nulificar una sentencia que fue dictada con base en el artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, vigente en la época en que se dictó por la Comisión Agraria Mixta, la que tenía atribuciones para decretar la privación de derechos agrarios de los ejidatarios; y la cual quedó firme, con base en el principio jurídico de firmeza de las resoluciones que no se combatieron mediante los recursos legales; por lo que este Tribunal debe reconocer dicha firmeza.

Para apoyar la argumentación que antecede la codemandada HILARIA MORENO GARCIA señala que: "El más alto Tribunal de Justicia del País, através del Primer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, ha sostenido el criterio que se identifica con la clave IV.1º.26A, visible en las páginas 288 y 289 de la Compilación al Semanario Judicial de la Federación, Pleno, Salas y Tribunales Colegiados de Circuito, que el Tribunal Unitario Agrario, debe reconocer el principio de firmeza jurídica de las resoluciones dictadas por la Comisión Agraria Mixta, en ejercicio de las atribuciones que le confería la Ley Federal de Reforma Agraria, vigente en su momento, hipótesis que aunque no se refiere a un caso idéntico al que nos ocupa, sí es aplicable el razonamiento para el respeto del principio de firmeza jurídica de una resolución."

"... RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA,

SU FIRMEZA JURIDICA DEBE SER RECONOCIDA POR EL NUEVO TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO.- Si la asamblea general de ejidatarios determinó la privación de derechos individuales sobre la parcela de un ejidatario, por abandono de más de dos años consecutivos sin causa justificada, propuso la adjudicación de un tercero, quien la estaba usufructuando y, turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta la declaró improcedente, por considerar injustificada la causa de privación, resolución que, en términos del artículo 432, de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente en esa época causó firmeza, ya que la parte interesada no interpuso recurso de inconformidad, resulta ilegal que el Tribunal Unitario Agrario, creado a partir de la nueva Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y dos, ignore la certificación del Registro Agrario Nacional, donde consta que el ejidatario tiene vigentes sus derechos agrarios, revoque la resolución de aquella autoridad y más aún, declare la nulidad del certificado de derechos agrarios de ejidatario invocando la misma hipótesis de abandono, pues amén de que las dos últimas situaciones no formaron parte de la litis, se apoyó sólo en una asamblea diversa a la mencionada, misma que se llevó a cabo únicamente con los integrantes del comisariado ejidal y uno del consejo de vigilancia, lo que evidencia que no se siguieron las formalidades que establecía la ley. Por tanto, cabe concluir que la responsable transgrede

el artículo 189, de la Ley citada en último término,
en cuanto que desconoce la firmeza de las resoluciones
emitidas por las autoridades agrarias en funciones
y bajo la vigilancia de la Ley que las reconociera
como tales y como efecto directo viola la garantía
de seguridad jurídica..." Octava Época, Tomo XII, Julio
de 1993, Amp. Dir. 120/93, de 15 de abril de 1993.

QUINTO.- Los CC. LAUREANO OROZCO CORTES, JUAN CORTES CORTES Y VICENTA OROZCO HERNANDEZ, reclaman sus derechos ejidales en el poblado de San Mateo Cuautepec, municipio de Tultitlán, Estado de México, afirmando que figuran como titulares de los certificados números 1191886, 1191884 y 1191885, respectivamente que amparan las unidades de dotación que actualmente se encuentran en posesión de las personas que demandan: los CC. AGUSTIN VAZQUEZ, PASCUAL SANTOS, J. REFUGIO SANTOS ORTIZ, GABRIEL LIRA, GRACIANA ISLAS, BONIFACIO OLVERA MARTINEZ, BENITO HERNANDEZ NOLASCO, ISAAC VAZQUEZ ORTEGA, SEVERIANO OLVERA MARTINEZ, AURELIANO ORTIZ MIRANDA, ANTONIO LIRA HERNANDEZ, MARCELINO VAZQUEZ ORTEGA, JESUS ORTEGA HURTADO, FRANCISCO ORTEGA HURTADO, HILARIA MORENO GARCIA, JOSE REMEDIOS CERON OLIVAR, ALBERTO NAVARRO NAVARRO, FELIPE NAVARRO ARENAS, ADOLFO AGUILAR MARTINEZ, HIGINIO ORTEGA HURTADO Y TOMAS SANCHEZ SANCHEZ. Sin embargo, para reclamar sus derechos solicitan de este Tribunal declare la nulidad de la resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta que los privó de derecho, en el expediente de privación de derechos

agrarios número 21/975-2, con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y siete; argumentando que se trata de una resolución ilegal en la que se violaron las normas del procedimiento.

Ahora bien, afirman que de dicha resolución tuvieron conocimiento hasta el año de mil novecientos noventa; sin embargo, de las actuaciones se desprende que con anterioridad al año de referencia ya habían reclamado sus derechos ante diversas autoridades.

La resolución de la Comisión Agraria Mixta impugnada por los actores se dictó con apego a la legislación agraria vigente en su época y conforme al procedimiento establecido por la Ley Federal de Reforma Agraria, en sus artículos del 426 al 433. Esta legislación en su artículo 432 establecía el recurso de inconformidad en favor de las partes directamente interesadas en el juicio en que se les privó de sus derechos agrarios para lograr que se revise la determinación de la Comisión Agraria Mixta; y, en su caso revocar, modificar o confirmar el fallo; de autos aparece que los promoventes del presente juicio no agotaron dicho recurso, ni tampoco promovieron juicio de amparo en contra de la resolución cuya nulidad demandan, en tal situación causó estado y quedó firme para todos los efectos legales.

Antes de entrar al estudio de fondo del asunto,

es necesario considerar si el Tribunal Unitario Agrario está facultado para decretar la nulidad de una resolución definitiva dictada por la Comisión Agraria Mixta el veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y siete, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno el diez de diciembre del mismo año; teniendo presente que para combatirla, la ley de la materia conforme a la que se tramitó el procedimiento y se dictó la resolución, establecía recursos de impugnación y si estos no se hicieron valer por los promoventes en dicho juicio en tiempo y forma y si ha operado la preclusión, impidiendo toda posibilidad procesal de revisión de la sentencia, por éste Tribunal, por tener la resolución en referencia la categoría de la cosa juzgada.

Es de poner en relieve que los aquí promoventes, desde el año de mil novecientos sesenta y nueve han venido haciendo gestiones por problema relacionados con sus tierras; que en mil novecientos setenta y cinco la Comisión Agraria Mixta, instauró el procedimiento privativo de derechos agrarios en el cual comparecieron aportando pruebas (a fojas 145 a 164 exp. 21/975-2) y ahí realizaron diversos trámites relacionados con el asunto (fojas 172 a 188, y 202 a 209 exp. 21/975-2), de lo cual se infiere que ya tenían conocimiento de la existencia de un juicio iniciado en su contra, y debieron poner atención a todos los trámites realizados con ese motivo, hasta su total culminación.

Considerando que los Tribunales Agrarios actúan como autoridades substitutas de las Comisiones Agrarias Mixtas, resulta inadmisibles la posibilidad legal de que los Tribunales Agrarios declaren la nulidad de las resoluciones emitidas por dichos órganos colegiados, en casos como el que se plantea, pues si así ocurriera, entrañaría revocar sus propias determinaciones, respecto de lo cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostiene - el criterio de que las autoridades administrativas no pueden revocar sus propias resoluciones cuando deciden una controversia sobre aplicación de la leyes que rigen en su ramo, creando derechos en favor de terceros o cuando esas resoluciones establecen derechos en favor de las partes interesadas, pues tales derechos no pueden ser desconocidos por una resolución posterior dictada en el mismo asunto; sirve de apoyo a lo anterior la Tesis número 408 que con el rubro de "RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, REVOCACION DE LAS", aparece en la página 716 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1985; en tal virtud, declarar la nulidad de una resolución de la Comisión Agraria Mixta, como lo pretenden las partes demandantes, equivaldría a una revocación de lo ya resuelto, que creó derechos en favor de las personas respecto de las que se declaró procedente la nueva adjudicación.

A mayor abundamiento, como lo ha sostenido también el Tribunal Unitario del Distrito Trigésimo Primero, de la interpretación sana y armónica de la fracción

IV del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios " Los Tribunales Agrarios conocerán... IV de los juicios de nulidad contra resoluciones dictadas por las autoridades agrarias que alteren, modifiquen o extingan un derecho o determinen la existencia de una obligación...", es evidente que el legislador no pudo referirse a las resoluciones emitidas, con anterioridad por la Comisión Agraria Mixta, toda vez que la nueva legislación que derogó el inciso c) de la fracción XI del artículo 27 Constitucional, que entró en vigor el siete de enero de mil novecientos noventa y dos, que hizo desaparecer, legal y jurídicamente a las Comisiones Agrarias Mixtas; por ende, a partir de esa fecha carecen de existencia legal; lo que, interpretar de forma diferente, elevaría a la aplicación retroactiva de la Ley en perjuicio de aquellos que ya tienen derechos adquiridos, con violación flagrante de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 14 Constitucional. De aceptar la procedencia de la nulidad pretendida se destruiría la firmeza de la cosa juzgada, con lo cual se violentaría el principio de la preclusión administrativa. Como la resolución de la Comisión Agraria Mixta causó estado al no haberse hecho valer en su contra y en su momento el recurso ordinario de inconformidad previsto por el artículo 432 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, o bien el juicio de amparo, ya que, acorde a la forma y naturaleza como se reglamentó dicho recurso ordinario, no había

la obligación legal de agotarlo, por no prever la ley la posibilidad de que tal interposición determinara la suspensión del acto impugnado, caso de excepción para la procedencia del juicio de amparo, según la fracción XV del artículo 73 de la Ley de Amparo; consecuentemente el procedimiento de privación de derechos agrarios solicitada por la asamblea general de ejidatarios del veinte de mayo de mil novecientos ochenta y siete, fue examinado y resuelto aplicando la Ley Federal de Reforma Agraria vigente en esa época, y es claro que los mismos hechos no pueden cuestionarse nuevamente con apoyo en la nueva Ley Agraria, porque se vulneraría la autoridad de cosa juzgada que adquirió la multicitada resolución de la Comisión Agraria Mixta.

Por otra parte, la misma Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido la Tesis Jurisprudencial en el sentido de que, "en principio no procede la nulidad de un juicio mediante la tramitación de un segundo juicio, por respeto a la autoridad de cosa juzgada, ..." (Tesis 237 apéndice al Semanario Judicial de Federación. Fallos pronunciados de mil novecientos diecisiete a mil novecientos sesenta y cinco. Tercera Sala. Segunda Parte). Es cierto, según todos los tratadistas que la nulidad de procedimiento tiende, básicamente, a garantizar las formalidades esenciales del juicio y constituye la mayor sanción para el debido respeto a las normas procesales; pero la nulidad debe ejercerse como excepción o como recurso, y no como

juicio, pues ningún precepto legal autoriza esta última hipótesis. Sobre el particular Ricci ha señalado que una vez decidido un litigio por resolución firme, el interés social exige que no pueda reproducirse o interesarse. Chiovenda también sostiene el criterio que hemos reproducido, al afirmar que la nulidad sólo puede hacerse valer como excepción o como recurso y no como acción principal en un nuevo juicio. Es evidente que la autoridad, como regla general, no está facultada para revisar en juicio autónomo la legalidad de las resoluciones dictadas en procedimientos legales, y cuyas sentencias han sido declaradas ejecutoriadas y causado estado, convirtiéndose en cosa juzgada, por no haber sido combatidas en tiempo y forma a través de los recursos y mecanismos que establece la ley. Por lo que en el caso que analizamos es evidente que este Tribunal carece de facultades para declarar la nulidad de la sentencia dictada por la Comisión Agraria Mixta con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y siete y publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México el diez de diciembre del propio año, en cuya acción de nulidad apoyan sus derechos los actores del presente juicio. En mérito a la conclusión anterior, resulta inócuo entrar al estudio de los otros argumentos y pruebas de las partes.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 14, 16, 17 y 27 fracción XIX de la Constitución General de la República; 163, 187, 189

y demás relativos de la Ley Agraria; 1º y 18 fracción IV de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios es de resolverse y se

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada en la que la parte actora no acreditó su acción y si los demandados sus excepciones y defensas.

SEGUNDO.- No procede la demanda de nulidad de la resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta el veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y siete, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México el diez de diciembre del mismo año.

TERCERO.- Se absuelve a los CC. AGUSTIN VAZQUEZ, PASCUAL SANTOS, J. REFUGIO SANTOS ORTIZ, GABRIEL LIRA, GRACIANA ISLAS, BONIFACIO OLVERA MARTINEZ, BENITO HERNANDEZ NOLASCO, ISAAC VAZQUEZ ORTEGA, SEVERIANO OLVERA MARTINEZ, AURELIANO ORTIZ MIRANDA, ANTONIO LIRA HERNANDEZ, MARCELINO VAZQUEZ ORTEGA, JESUS ORTEGA HURTADO, FRANCISCO ORTEGA HURTADO, HILARIA MORENO GARCIA, JOSE REMEDIOS CERON OLIVAR, ALBERTO NAVARRO NAVARRO, FELIPE NAVARRO ARENAS, ADOLFO AGUILAR MARTINEZ, HIGINIO ORTEGA HURTADO, TOMAS SANCHEZ SANCHEZ Y DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, de las prestaciones reclamadas en la demanda de los CC. JUAN CORTES CORTES, LAUREANO OROZCO CORTES y MARIA VICENTA OROZCO HERNANDEZ.

CUARTO.- Remítase copia autorizada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento, registro y cumplimiento en los términos de la fracción I del artículo 152 de la Ley Agraria.

QUINTO.- Notifíquese a las autoridades internas del ejido del poblado de San Mateo Cuautepec, Municipio de Tultitlán, Estado de México, entregándoles copia certificada de la presente resolución, a efecto de que cumplan y hagan respetar los puntos resolutivos, conforme a sus atribuciones legales.

SEXTO.- Por oficio notifíquese al Delegado Regional de la Procuraduría Agraria, para su conocimiento y efectos legales.

SEPTIMO.- Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario, y en los estrados de este Tribunal; y anótese en el libro de registro.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a las partes interesadas, entregándoles copia simple de la misma; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resuelve y firma el C. Magistrado Numerario del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

(Rúbricas)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 40. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SOLIA LOPEZ DE SALGADO

C. GUDIELIA RAMIREZ DE PACHECO, en expediente marcado con el número 922/94, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 4, manzana 4, colonia Tamaulipas Sección Virgencitas de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 136.50 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 m con fracción de lote 38; al sur: 7.00 m con calle Virgen del Cobre; al oriente: 19.50 m con lote 5; y al poniente: 19.50 m con lote 3, ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibida que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previniéndolo para que señale el domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, apercibida que de no hacerlo las ulteriores aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ambrosio Hernández Molina.—Rúbrica. 3889.—29 agosto, 8 y 21 septiembre

JUZGADO 40. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

C. ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO ESTATAL DENOMINADO PROGRAMA DE REGENERACION INTEGRAL DE LA ZONA ORIENTE.

MARIA DEL CARMEN GONZALEZ MARTINEZ, en el expediente marcado con el número 814/94, que se tramita ante este H. Juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 28, de la manzana 18, de la colonia Vergel de Guadalupe de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que mide y linda: al norte: 20.00 m con lote 29; al sur: 20.00 m con lote 27; al oriente: 10.00 m con lote 17; y al poniente: 10.00 m con calle Monterrey, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignoriéndose su domicilio, se le hace saber que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación deberán comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que de no comparecer el mismo se seguirá en rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio para oír notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones se le harán a través de los estrados de éste H. Juzgado, quedando en la secretaría de este H. Juzgado a su disposición las copias simples de demanda para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad Nezahualcóyotl, México, a diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil, Lic. Ambrosio Hernández Molina.—Rúbrica. 3886.—29 agosto, 8 y 21 septiembre

JUZGADO 60. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

BRUNO LUNA MEJIA, por su propio derecho, promovió en este juzgado sexto civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, y bajo el expediente número 1060/94, juicio ordinario civil, usucapión, en contra de FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, S. DE R.L., por lo que se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, y se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y respecto del terreno número de lote 6, de la manzana 9, ubicado sobre la calle Edwar Jenner del fraccionamiento Granjas San Cristóbal, municipio de Coacalco, de Berriozábal, Estado de México.—Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los 7 días del mes de julio de 1994.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Susana Herrera Torres.—Rúbrica.

3914.—29 agosto, 8 y 21 septiembre

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTO

En el expediente número 388/91, el C. PABLO BARRANCO SANDOVAL, promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto de un predio ubicado en Huenetla, domicilio conocido del municipio de Jocotitlán, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 81.85 m con Onésimo Cedillo Martínez; al sur: 61.20 m con Alejandro Miranda Barranco; al oriente: 21.75 m con Rodolfo Torres Barranco; al poniente: 28.50 m con camino vecinal, el objeto es acreditar la posesión a título de dueño.

Y el C. juez del conocimiento dio entrada a la solicitud ordenando su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, México, para que personas que se crean con igual o mayor derecho sobre el inmueble motivo de la presente diligencia comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C.T.A. P.D. José Martínez Javier; C.T.A. P.D. Mauricio Magdaleno Estrella.—Rúbricas

4173.—12, 15 y 21 septiembre

JUZGADO 50. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En el juicio ejecutivo mercantil, expediente 1710/93 I, promovido por EBEREN CORIA FRIETSCHIE, en contra de JAVIER LOPEZ DE CARDENAS CANALES, se señalan las 11.30 horas del 3 de octubre del presente año, para que tenga veffi-cativo el remate en primera almoneda del automóvil marca Volkswagen, tipo Jetta, cuatro puertas, modelo 1990, cuatro cilindros, color rojo cerezo, motor NW027110, placas de circulación 487 BAS, serie 167LM603228, Registro Federal de Automóviles 9356758, en buen estado; sirviendo como base del remate el precio de avalúo de \$21,500.00 VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, dado en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, a los 12 días del mes de septiembre de 1994.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Epitacio G. García.—Rúbrica.

721-A1.—19, 20 y 21 septiembre

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

INES AGUIRRE RUIZ.

En el expediente marcado con el número 827/91, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por AMADA VARGAS HERNANDEZ en contra de INES AGUIRRE RUIZ y/o su sucesión sobre el otorgamiento y firma de la escritura pública, respecto del contrato de compra venta que celebraron en relación al lote dos, de la manzana E, del Fraccionamiento los Morales Tercera Sección de Cuautitlán, México, predio que tiene una superficie de 158 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en diecinueve metros con lote uno de la misma manzana; al sur: diecinueve metros cincuenta centímetros y linda con lote tres de la misma manzana; al oriente: mide ocho metros y linda con calle de Magnolia; y al poniente: mide ocho metros con lote setenta y siete de la misma manzana, demanda que se admitió en fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y uno, por lo que se cita a juicio a la C. INES AGUIRRE RUIZ, por medio de los presentes edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir que surta efectos la última publicación si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de boletín, quedando las copias simples de traslado a disposición de la primera secretaria de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en un periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, se expide en Cuautitlán, México, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—C. Primer Secretario, Lic. Celestina Ordaz Barranco.—Rúbrica. 633-A1.—29 agosto, 8 y 21 septiembre

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

C. REPRESENTANTE LEGAL DE

URBANIZACION E INMUEBLES, S.A.

En el expediente 884/94, RUPERTA ARAUJO PATO, promovió por su propio derecho juicio de prescripción adquisitiva, usucapión en contra de URBANIZACION E INMUEBLE, S.A., con domicilio en, se dice, respecto del lote número 38, de la manzana 170, colonia Aurora de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 153.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 37; al sur: 17.00 m con calle Rancho Grande; al oriente: 9.60 m con calle la Enramada; y al poniente: 9.00 m con lote 19, y toda vez que se desconoce el domicilio de URBANIZACION E INMUEBLES, S.A., con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por este conducto haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía, en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos deberán hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y estar en la posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal, asimismo prevénasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores y aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este juzgado, se expiden a los diez días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Gregorio R. Ochoa Alvarez.—Rúbrica. 3885.—29 agosto, 8 y 21 septiembre

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

SEÑORES JOAQUIN Y

RAMON COLIN MARTINEZ

La señora RITA COLIN VIEYRA, les notifica que en el expediente número 1085/93, ha denunciado el juicio sucesorio intestamentario a bienes de J. TRINIDAD COLIN JIMENEZ, por las causas y motivos que expone en los términos del escrito de denuncia, invocando los artículos 9 Bis, 949, 950, 951, 952, 953, 955 y demás aplicables del código de procedimientos civiles y 1428, 1431 y 1433 del código civil, y en virtud de que se desconoce su domicilio, con fundamento en el artículo 194 del código de procedimientos civiles en vigor, por medio del presente se les notifica para que comparezcan a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a apersonarse a la presente sucesión, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del citado ordenamiento legal antes invocado, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure la notificación, haciéndoles de su conocimiento que quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y 8 Columnas que se editan en esta Ciudad, por tres veces de ocho en ocho días.—Se expide en la Ciudad de Toluca, México, a 11 de agosto de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Reyna Contreras Contreras.—Rúbrica. 3913.—29 agosto, 8 y 21 septiembre.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES S.A.

DAVID ARROYO PADILLA, en el expediente número 548/94, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión, del lote de terreno número 18 Cuadruplex de la manzana 27, de la Col. Plazas de Aragón de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias tienen al norte: 12.00 m con el lote 17 y 6 m con Plazuela 4 de Av. Plaza de San Marcos; al sur: 18.00 m con el lote 24; al oriente: 12.00 m con el lote 19 y 12.00 m con Plazuela 4 de Av. Plaza de San Marcos; al poniente: 24.00 m con los lotes 4 y 5; con una superficie total de 360.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos deberán hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y estar en la posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal, asimismo prevénasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores y aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fíjese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado Toluca, Méx., y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario del Juzgado, Lic. Gregorio R. Ochoa Alvarez.—Rúbrica

3906.—29 agosto, 8 y 21 septiembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 828/94

Segunda Secretaría

C. AMADO MONTAÑO SERVIN.

C. LETICIA RAMOS MARTINEZ, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: a). La disolución del vínculo matrimonial que los une; b). La pérdida de la patria potestad que actualmente ejerce sobre AMADO y DAVID de apellidos MONTAÑO RAMOS; c). Los gastos y costas que el presente juicio origine; d). La disolución de la sociedad conyugal. Fundándose en los hechos y preceptos de derecho que en su demanda invoca y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle en el presente juicio se seguirá en su contra de rebeldía y las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando en la secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad. Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica. 634-A1.—29 agosto, 8 y 21 septiembre

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Expediente Núm. 190/94 Relativo al juicio sobre divorcio necesario, promovido por JOSÉ MIRAMON HERRERA, en contra de JACINTA FLORES ESTEVEZ, el C. juez de los autos admitió la demanda y ordenó emplazar a la demandada con fundamento en el artículo 194 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado de México, en el cual el actor demanda la disolución del vínculo matrimonial, que lo une a la demandada JACINTA FLORES ESTEVEZ, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra si pasado ese tiempo no compareció por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá su juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Se expide el presente para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México.—Tenango del Valle, México, a 10 de agosto de 1994.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.—Rúbrica. 2912.—29 agosto, 8 y 21 septiembre.

JUZGADO 20. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

C.R.I. DE DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MATERIALES ELECTRICO, S.A. DE C.V.

EDUARDO MARQUEZ ALEMAN, por su propio derecho, le demanda en el expediente 340/94-1, en juicio ordinario civil, la rescisión del contrato de arrendamiento del local comercial número 2, de la casa 48, de la calle de Atlacomulco, colonia La Loma, municipio de Tlalnepanitla, Estado de México.

Y en virtud de que se desconoce el domicilio del demandado con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por medio del presente se emplaza a juicio al demandado, para que comparezca ante este juzgado dentro de los treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda por sí, por apoderado

o por gestor, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aun las personales en término de lo dispuesto por los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, se expide en Tlalnepanitla, Estado de México, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Galván Romero.—Rúbrica. 3915.—29 agosto, 8 y 21 septiembre

JUZGADO 40. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Número: 29/91.

C. LEONOR KEEVER UGALDE.

MARIA DEL CARMEN VENEGAS RODRIGUEZ, en el expediente número 29/91, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapación respecto del lote de terreno número tres, de la manzana ciento dieciocho, de la colonia Tamauipilas de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 21.20 m con lote 2; al sur: 21.50 m con lote 4; al oriente: 9.80 m con lote 18; y al poniente: 9.80 m con calle Vigen del Consuelo; con una superficie total de 204.25 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en rebeldía, previéndolo para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica. 3906.—29 agosto, 8 y 21 septiembre.

JUZGADO 50. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES

REFORMA, S.A.

CONCEPCION BAHENA BRITO, en el expediente número 883/94, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapación del lote de terreno número 3, manzana 166, de la Col. Reforma de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 4; al sur 15.00 m con lote 6; al oriente: 8.00 m con calle Poniente 22; al poniente: 8.00 m con lote 22, con un asuperficie de 120.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado 50. Civil, Lic. Gregorio R. Ochoa Alvarez.—Rúbrica. 3887.—29 agosto, 8 y 21 septiembre.

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC****EDICTO****C. JUAN ELIEZER TORRES GARRIDO.**

MARIA DEL CARMEN ORTEGA ALVAREZ, le demanda en el expediente número 1350/91, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por ORTEGA ALVAREZ MARIA DEL CARMEN en contra de JUAN ELIEZER TORRES GARRIDO, promovido en éste H. juzgado Sexto de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, se señalan las trece horas del día treinta de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, en el presente juicio respecto del inmueble con construcción ubicado en lote 11, manzana C, del edificio D, departamento marcado con el número 501 en la colonia San Rafael Coacalco, Estado de México, fijándose como base para el remate la cantidad de N\$ 43,050.00 (cuarenta y tres mil cincuenta nuevos pesos 00/100 M.N.)

Por lo que el presente se publicará en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta de éste juzgado y publiquense tres edictos dentro de nueve días, por lo que se convocan postores. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Ismael Hernández Jiménez.—Rúbrica.

4184.—12, 15 y 21 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE****EDICTO**

Expediente 982/94, ANTONIO RODRIGUEZ BECERRIL, promoviendo por su propio derecho y en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información ad-perpetuum, respecto de un terreno de propiedad particular denominado "Hara", en San Andrés Ocotlán, municipio de Calimaya, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 49.90 m linda antes con Donaciano Rodríguez Olivares, actualmente con Guadalupe Rodríguez Paredes; al sur: 49.90 m y linda con Celso Escutia y Anatalio Angeles; al poniente: 118.00 m y linda antes con el señor Zenón Alvarez, actualmente con parientes del mismo señor; al oriente: 118.00 m y linda antes con Donaciano Rodríguez Olivares y actualmente con Pilar Mirafuentes y Fructuoso Estrada, teniendo como superficie aproximada de: 5,888.20 m².

El C. Juez de los autos admitió la promoción y ordenó la publicación del presente en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México, por tres veces de tres en tres días haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley en este juzgado.—Tenango del Valle, México, a 7 de septiembre de 1994.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.—Rúbrica 4101.—12, 15 y 21 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE VALLE DE BRAVO****EDICTO**

ENCARNACION REYES VELAZQUEZ, por derecho propio promovió diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de Atezquellites, municipio de Valle de Bravo, México, que mide y linda: al norte: 245.00 m y linda con Salomón de Paz Reyes; al sur: en dos líneas, la primera de 116.00 m y linda con Juan Escobar Martínez y la segunda de 55.00 m y linda con Salomón de Paz Reyes; al oriente: en dos líneas, la primera de 75.00 m y linda con Encarnación de Paz Reyes y la segunda de 55.00 m y linda con Salomón de Paz Reyes; al poniente: 100.00 m y linda con Ejido de Mesa de Dolores, con una superficie aproximada de 21,720.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el predio objeto de las diligencias

lo deduzcan en términos de ley.—Valle de Bravo, México, veintiseis de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Elena Reyes Paredes.—Rúbrica. 4178.—12, 15 y 21 septiembre

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TLALNEPANTLA****EDICTO**

En los autos del expediente número 2171/92-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FERNANDO MEDINA PALOMERA, en contra de BRIGIDO ROJAS SALGADO, el Ciudadano Juez señaló las 12.00 horas del día 5 de octubre del año en curso, para la celebración de la Primera Almoneda de Remate; en este juicio respecto del departamento número 702 del edificio en condominio ubicado en la calle de Porfirio Díaz, número 140, en la colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Distrito Federal, con una valor pericial de N\$ 362,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, por lo que se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de Toluca, Estado de México, debiéndose fijar en la puerta de este juzgado un ejemplar del edicto por tres veces dentro del término de nueve días, se expiden a los 6 días del mes de septiembre de 1994.—Doy fe. C. Primer Secretario, Lic. Ismael A. Gómez Ramírez.—Rúbrica. 701-A1.—12, 15 y 21 septiembre.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE CUAUITLAN****EDICTO**

En el juicio ejecutivo mercantil, marcado con el número 992/94, promovido por JUAN SANCHEZ GANTES, endosatario en procuración de ALICIA GONZALEZ DE SAGO, en contra de ROBERTO PEREZ IBAÑEZ, el juez segundo de lo civil de Cuauhtlán, México, señaló las 12.00 horas del día 30 de septiembre de 1994, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien inmueble consistente en la casa marcada con el número 52, de la manzana D, ubicada en lo que fue lote 4 del Rancho Tlaltepán, en la carretera Cuauhtlán, Melchor Ocampo, con una superficie de: 40.00 m², en el municipio de Cuauhtlán, México, debiendo servir de base la cantidad de TRECE MIL NUEVOS PESOS en que fue valuado por los peritos nombrados.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y un aviso que se fije en los estrados de este H. juzgado. Se convocan postores. Se expide el presente en la Ciudad de Cuauhtlán, México, a los 6 días del mes de septiembre de 1994.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Velázquez Contreras.—Rúbrica. 702-A1.—12, 15 y 21 septiembre.

JUZGADO DE CUANTIA MENOR**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE****EDICTO**

Expediente No. 197/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. SAMUEL GONZALEZ FLORES en su carácter de endosatario en procuración del señor MIGUEL SOTO GONZALEZ en contra del señor JUVENTINO SANCHEZ GONZALEZ, el C. juez señaló las doce horas del día veintiseis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate relativa a un vehículo Volkswagen Sedán, color gris, con placas de circulación MH5006, modelo 1968, con número de Registro 2817001, sin batería, con motor número 6980981, en mal estado de uso con estribo desprendible, cuyo valor asignado por los peritos de las partes es de N\$ 500.00 (quinientos nuevos pesos 00/100 M.N.), debiéndose publicar edictos en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Estado de México, así como en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de tres días.—Tenango del Valle, México, a 13 de septiembre de 1994.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, P.D. Alejandro Jacinto Baltazar.—Rúbrica.

4268.—19, 20 y 21 septiembre

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUITLAN

E D I C T O

Expediente Núm. 1235/93

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 1235/93, relativo al juicio especial de desahucio, promovido por JOSE ZALDIVAR GALINDO en contra de INSTITUTO DE BELLEZA "FRIDA KAHLO Y MARTHA AVILA ROQUE, se han señalado las once horas del treinta de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de:

1.—Quince sillas de fierro tubular color café, tapizadas de cosnoflex café marrón, en estado de uso, a las cuales les asigno un valor de N\$ 7.00, cada uno, haciendo un total de N\$ 105.00 (ciento cinco nuevos pesos 00/100 M.N.).

2.—Dos carritos auxiliares de madera de pino, a los cuales les asigno un valor de N\$ 10.00, cada uno, haciendo un total de N\$ 20.00 (veinte nuevos pesos 00/100 M.N.).

3.—Una mesita de madera de pino de aproximadamente 80 cms. de base, a la cual le asigno un valor de N\$ 10.00 (diez nuevos pesos 00/100 M.N.).

4.—Un televisor marca Bive Point, modelo BT, 323 MK, en imagen blanco y negro, de 14 pulgadas, en estado de uso, mismo que debido al estado de uso que presenta le asigno un valor de N\$ 50.00 (cincuenta nuevos pesos 00/100 M.N.).

5.—Una secadora de pelo de pedestal con número de serie 840194, en estado de uso, a la cual le asigno un valor de N\$ 70.00 (setenta nuevos pesos 00/100 M.N.).

6.—Dos bancos de fierro tubular color café y otro más del mismo material color negro, de aproximadamente .70 cms. de alto, en estado de uso, mismos que debido al estado de uso que presentan les asigno un valor de N\$ 18.00 cada uno haciendo un total de N\$ 54.00 (cincuenta y cuatro nuevos pesos 00/100 M.N.).

7.—Una repiza de formaica beige, a la cual le asigno un valor de N\$ 10.00 (diez nuevos pesos 00/100 M.N.).

8.—Dos sillones giratorios color café, tapizados en vinil, en estado de uso, mismos que debido al estado de uso que presentan les asigno un valor de N\$ 25.00 cada uno, haciendo un total de N\$ 50.00 (cincuenta nuevos pesos 00/100 M.N.).

9.—Dos floreros de cerámica a los cuales les asigno un valor de N\$ 15.00 cada uno, haciendo un total de 30.00 (treinta nuevos pesos 00/100 M.N.).

10.—Un sillón giratorio, tapizado en vinil color marrón, en estado de uso, mismo que debido al estado de uso que presenta le asigno un valor de N\$ 25.00 (veinticinco nuevos pesos 00/100 M.N.).

11.—Dos libreros con compartimientos, en estado de uso, mismos que debido al estado de uso que presentan les asigno un valor de N\$ 30.00 cada uno, haciendo un total de N\$ 60.00 (sesenta nuevos pesos 00/100 M.N.).

12.—Dos lavabos para pelo de fibra de vidrio color negro, en estado de uso, mismos que debido al estado de uso que presentan les asigno un valor de N\$ 35.00 cada uno, haciendo un total de N\$ 70.00 (setenta nuevos pesos 00/100 M.N.).

13.—Un lavabo para pelo de fibra de vidrio color negro con llaves, en estado de uso, mismos que debido al estado de uso que presentan le asigno un valor de N\$ 35.00 (treinta y cinco nuevos pesos 00/100 M.N.), por ser igual que los anteriores

14.—Un escritorio de madera de pino, de aproximadamente 1.40 metros de longitud, con seis cajones, color café a los lados y uno en medio, en estado de uso, mismo que debido al estado de uso que presenta le asigno un valor de N\$ 100.00 (cien nuevos pesos 00/100 M.N.).

15.—15 espejos lunas de aproximadamente 1.00 metros de largo por 40 cms., de ancho, a los cuales les asigno un valor de N\$ 7.00 cada uno, haciendo un total de N\$ 105.00 (ciento cinco nuevos pesos 00/100 M.N.).

16.—Un módulo de madera comprimida con melamina con cuatro cajones y cuatro lunas, de forma octagonal, de aproximadamente 1.90 metros de alto, en estado de uso, mismo que debido al estado de uso que presenta le asigno un valor de N\$ 75.00 (setenta y cinco nuevos pesos 00/100 M.N.).

17.—Un perchero de lámina color dorado, al cual le asigno un valor de N\$ 18.00 (dieciocho nuevos pesos 00/100 M.N.).

18.—Un archivero de estructura de lámina con once gavetas, en estado de uso, mismo que debido al estado de uso que presenta le asigno un valor de N\$ 38.00 (treinta y ocho nuevos pesos 00/100 M.N.).

19.—Cuatro mesas de madera de pino de aproximadamente 2.00 metros de largo por 1.10 metros de alto, en color rosa, en estado de uso, mismas que debido al estado de uso que presentan les asigno un valor de N\$ 15.00 cada una, haciendo un total de N\$ 60.00 (sesenta nuevos pesos 00/100 M.N.).

20.—Cuatro mesas de madera de pino de aproximadamente 1.00 metros de largo por 1.10 metros de alto, color rosa, en estado de uso, mismas que debido al estado de uso que presentan les asigno un valor de N\$ 10.00 cada una, haciendo un total de N\$ 40.00 (cuarenta nuevos pesos 00/100 M.N.).

21.—Tres tripies con cabeza de maniquí, en estado de uso mismos que debido al estado de uso que presentan les asigno un valor de N\$ 10.00 cada uno, haciendo un total de N\$ 30.00 (treinta nuevos pesos 00/100 M.N.).

22.—Un extinguidor de 1.00 aproximadamente N\$ 35.00 (treinta y cinco nuevos pesos 00/100 M.N.).

23.—Un tabureta de pedestal tipo Luis XV N\$ 25.00 (veinticinco nuevos pesos 00/100 M.N.).

24.—Un sillón giratorio de fierro tubular cromado, tapizado en vinil N\$ 25.00 (veinticinco nuevos pesos 00/100 M.N.).

25.—Una mesa circular de .50 cms. de diámetro N\$ 27.00 (veintisiete nuevos pesos 00/100 M.N.).

26.—Un juego de té de porcelana china, compuesto de 24 piezas, N\$ 20.00 (veinte nuevos pesos 00/100 M.N.).

27.—Tres maseteros con plantas naturales, tipo copa de metal, a los cuales les asigno un valor de N\$ 18.00 cada uno, haciendo un total de N\$ 54.00 (cincuenta y cuatro nuevos pesos 00/100 M.N.).

28.—Dos lunas de aproximadamente 1.60 metros de altura por 80 cms., de ancho, a las cuales les asigno un valor de N\$ 30.00 cada una, haciendo un total de N\$ 60.00 (sesenta nuevos pesos 00/100 M.N.).

29.—Una secadora de cabello de pedestal, con serie número 840011, en estado de uso, misma que debido al estado de uso que presenta le asigno un valor de N\$ 70.00 (setenta nuevos pesos 00/100 M.N.).

Los bienes muebles antes valuados suman en total la cantidad de N\$ 1,371.00 (un mil trescientos setenta y un nuevos pesos 00/100 M.N.), cantidad que representa el valor comercial de los bienes a esta fecha.

Sirviendo como base del remate las dos terceras partes del precio fijado, se convocan postores.

Y para su publicación en el periódico la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la tabla de avisos de este H. juzgado, mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, Cuautitlán, México, a 8 de agosto de 1994.—C. Primer Secretario de Acuerdos, U.c. Celestina Ordaz Barranco.—
Rúbrica. 4152.—9 y 21 septiembre

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

E D I C T O S

JERONIMO LUIS GOMEZ, en el expediente número 104/94, promovió en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, respecto de un predio ubicado en Av. 16 de Septiembre número 100, en Amanalco, México, siendo sus medidas, colindancias y superficie las siguientes: al norte: 21.10 m con Av. 16 de Septiembre; al sur: 19.20 m con Eulogio García; al oriente: 44.00 m con Eulogio García; al poniente: 44.00 m con Av. Chapultepec, con una superficie aproximada de 846.00.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el predio objeto de las diligencias lo deduzcan en términos de ley.—Valle de Bravo, México, nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—La Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. María Elena Reyes Paredes.—Rúbrica, 4252.—15, 21 y 26 septiembre

JERONIMO LUIS GOMEZ, en el expediente número 109/94, promovió en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, respecto de un predio ubicado en cabecera municipal de Amanalco, México, siendo sus medidas, colindancias y superficie las siguientes: al norte: 135.0 m con camino vecinal a San Mateo; al sur: 133.0 m con Familia Salinas; al oriente: 103.0 m con Familia Salinas; al poniente: 130.20 m con camino vecinal a San Mateo, con una superficie aproximada de 13,865.26.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el predio objeto de las diligencias lo deduzcan en términos de ley.—Valle de Bravo, México, nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos M. Hernández Ortiz.—Rúbrica, 4252.—15, 21 y 26 septiembre

JERONIMO LUIS GOMEZ, en el expediente número 103/94, promovió en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, respecto de un predio ubicado en Avenida Emilio R. Becerra s/n., en San Bartolo Amanalco, México, siendo sus medidas, colindancias y superficie las siguientes: al norte: 40.40 m con carretera Toluca Valle de Bravo; al sur: 35.5 m con el Aserradero; al oriente: 27.0 m con Av. Emilio R. B.; al poniente: 34.5 m con Agustín Estrada, con una superficie aproximada de 1,274.0.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el predio objeto de las diligencias lo deduzcan en términos de ley.—Valle de Bravo, México, nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos M. Hernández Ortiz.—Rúbrica, 4252.—15, 21 y 26 septiembre

JERONIMO LUIS GOMEZ, en el expediente número 105/94, promovió en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, respecto de un predio ubicado en calle del Rastro, en San Bartolo Amanalco, México, siendo sus medidas, colindancias y superficie las siguientes: al norte: 28.5 m con Alberto García; al sur: 28.5 m con Juan Jerónimo; al oriente: 29.0 m con Elodia García; al poniente: 24.0 m con calle del Rastro; con una superficie aproximada de 750.0.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el predio objeto de las diligencias lo deduzcan en términos de ley.—Valle de Bravo, México, nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos M. Hernández Ortiz.—Rúbrica, 4252.—15, 21 y 26 septiembre

JERONIMO LUIS GOMEZ, en el expediente número 106/94, promovió en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, respecto de un predio ubicado en la comunidad de San Mateo, en Amanalco, México, siendo sus medidas, colindancias y superficie las siguientes: al norte: 102.00 m con Alberto Vera Avilés; al sur: 101.00 m con Juan Vera Fabián; al oriente: 110.00 m con Juan Vera Fabián; al poniente: 105.00 m con Juan Vera Fabián; con una superficie aproximada de 12,544.00.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el predio objeto de las diligencias lo deduzcan en términos de ley.—Valle de Bravo, México, nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—La Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. María Elena Reyes Paredes.—Rúbrica, 4252.—15, 21 y 26 septiembre

JERONIMO LUIS GOMEZ, en el expediente número 108/94, promovió en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, respecto de un predio ubicado en la comunidad de San Lucas, en Amanalco, México, siendo sus medidas, colindancias y superficie las siguientes: al norte: 158.00 m con carretera Toluca-Valle de Bravo; al sur: 158.00 m con Luis Eloy Hernández; al oriente: 120.00 m con Austín Chiquillo; al poniente: 120.00 m con José Guadalupe Peña Vera, con una superficie aproximada de 18,960.00.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el predio objeto de las diligencias lo deduzcan en términos de ley.—Valle de Bravo, México, nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—La Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. María Elena Reyes Paredes.—Rúbrica, 4252.—15, 21 y 26 septiembre

JERONIMO LUIS GOMEZ, en el expediente número 100/94, promovió en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, respecto de un predio ubicado en la comunidad de San Bartolo, Amanalco, México, siendo sus medidas, colindancias y superficie las siguientes: al norte: 75.00 m con el canal de riego; al sur: 77.00 m con Cliserio Gómez y Juventino G.; al oriente: 100.00 m con Genaro Bartolo; al poniente: 96.00 m con Juan Gómez, con una superficie aproximada de 7,654.00.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el predio objeto de las diligencias lo deduzcan en términos de ley.—Valle de Bravo, México, nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—La Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. María Elena Reyes Paredes.—Rúbrica, 4252.—15, 21 y 26 septiembre

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

E D I C T O

JUANA LOPEZ JIMENEZ, promueve por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria información de dominio, del terreno ubicado en Cuarta Cerrada de Guerrero número 22, colonia Santa Clara, Estado de México, promovido bajo el expediente número 711/94-3, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.65 m colinda con Francisco Flores; al sur: 11.35 m colinda con Pomposo Maya; al oriente: 17.65 m colinda con 4a. cerrada de Vicente Guerrero; al poniente: 13.20 m colinda con Lucio Navarro, el predio tiene una superficie total de 187.60 m2.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación. Además fíjese un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información. Dado en el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, México, a los siete días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Tercer Secretario, P.J. Rubén Hernández Enríquez.—Rúbrica, 4262.—15, 21 y 26 septiembre.

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

E D I C T O

Expediente Número: 1052/93.

Segunda Secretaría.

En los autos del expediente número 1052/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por MARIA DE LOS ANGELES COS NOVENO en contra de ESTHER GUERRA AGUILAR, el ciudadano Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, México, señaló las doce horas del día siete de octubre del año en curso, para que tenga lugar en el presente juicio el remate en Primera Almoneda del inmueble embargado en este juicio ubicado en la manzana 446, lote 75, en la Col. Ciudad Azteca, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, México, por lo que anúnciase la venta mediante edictos que se publiquen en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de ciento veinte mil nuevos pesos M.N., en que fue valuado el inmueble embargado, como consecuencia de la procedencia de la Tercera Excluyente de Dominio, fijándose además en la puerta de este juzgado dicho remate.—Doy fe.

Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—Dicho inmueble está ubicado en la calle Pantillán.—C. Secretario, Lic. Ismael Hernández Jiménez.—Rúbrica

4258.—15, 21 y 26 septiembre.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

En el expediente número 1406/93, relativo a un juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE MEJIA PEÑALIZA, en contra de MANUEL VELAZQUEZ GONZALEZ, se señalaron las doce horas del día veintiocho de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate de los bienes, consistente en una casa habitación con terreno, no se especifica los datos de la casa por no ser proporcionados por los peritos, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 m con terreno baldío; al sur: 20.00 m con terreno baldío; al oriente: 10.00 m con calle de la Estrella; al poniente: 10.00 m con lote construido; con una superficie de 200.00 m^{2.}, con los datos registrales, siguientes, volumen 321, libro primero, sección primera, fojas 36, partida 312-429, de fecha 10 de marzo de 1992, con ubicación en calle Cerro de la Estrella 438, colonia Xinantécatl, en Metepec, México.

El C. Juez Tercero Civil de Toluca, México, ordenó la publicación de los presentes por el término de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces en dicho término, también deberán de publicarse avisos que deberán fijarse en la puerta o tabla de avisos del juzgado, convocándose para tal efecto a postores y debiendo citarse a acreedores, así como a la parte demandada, sirviendo como base para el remate la cantidad de trescientos treinta mil nuevos pesos 00/100 M.N., cantidad en la que fuera valuada por los peritos designados en autos.—Doy fe.—Toluca, México, a once de septiembre de 1994.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Leopoldo Albiter González.—Rúbrica.

4250.—15, 21 y 26 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

En el expediente número 1345/90, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO BCH, S.N.C. en contra de JESUS MACEDO RONCES y GUADALUPE BARRAZA DE MACEDO, el C. Juez Segundo Civil de este distrito judicial, señaló las trece horas del día diez de octubre del presente año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en el presente juicio consistentes en terre-

no y casa habitación, ubicado en la calle Carmen Serdán No. 124, del Fraccionamiento Cipres de esta ciudad de Toluca, México con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con resto de la propiedad; al sur: 20.00 m con fracción del señor Fernando Cadena; al oriente: 15.00 m con calle Carmen Serdán; al poniente: 15.00 m con Edmundo Valdés, se dice con Edmunda Velázquez Vda. de López, con los siguientes datos registrales: partida No. 460-7909, volumen 241, libro primero, fojas 112, sección primera, de fecha 27 de agosto de 1986, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

El C. juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, convocando postores y citando acreedores y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de ochocientos cuarenta mil nuevos pesos M.N.—Toluca, México, a 7 de septiembre de 1994.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Ma. Cristina Miranda de Hernández.—Rúbrica.

4242.—15, 21 y 26 septiembre

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Expediente Núm. 1405/94.

Tercera Secretaría

ROSA HERMELINDA FERNANDEZ GOMEZ, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria información de dominio, respecto de terreno con casa ubicada en la calle Guerrero número 21 antes 9, en el municipio de San Juan Teotihuacán, distrito de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos medidas, la primera de: 12.65 m con Esperanza de la O. Cervantes, y la segunda de 20.80 m con Héctor Avila Fuentes, al sur: 35.68 m con calle Vicente Guerrero; al oriente: 15.65 m con Manuel Cordero Hernández, al poniente: en dos medidas, la primera de sur a norte en: 24.65 m con Esperanza de la O. Cervantes, actualmente con la señora María del Consuelo Caletí de la O., y la segunda de: 4.20 m con Esperanza de la O. Cervantes, actualmente con María del Consuelo Caletí de la O., con una superficie aproximada de: 697.79 m^{2.}

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en periódico de mayor circulación, que se editan en la Ciudad de Toluca, Estado de México --Texcoco, México, a 8 de septiembre de 1994.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil, Lic. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica.

4236.—15, 21 y 26 septiembre

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

E D I C T O

En el expediente número 512/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JESUS MARTINEZ FLORES en contra de CARLOS JUAREZ GUZMAN, el C. Juez Civil de Primera Instancia de Ixtlahuaca, México, señaló el día diez de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de un terreno con construcción ubicada en la calle al sur Isidro Fabela, en el poblado de Santo Domingo, con una superficie de 830.56 m^{2.}, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el número 380, libro 68, foja 30, de fecha 18 de mayo de 1993, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 23 m con Marcelana Guzmán Salinas; al sur: 25.10 m con la calle Isidro Fabela; al oriente: 34.87 m con Antonio Bartolo, al poniente: 34.20 m con Marcial Guzmán Salinas, debiendo servir de base para el remate la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil nuevos pesos 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces tres en tres días, se convocan postores.—Ixtlahuaca, México, a 13 de septiembre de 1994.—Doy fe.—C. Secretario.—Rúbrica.

4253.—15, 21 y 26 septiembre

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JOSE LUIS RAMOS MONTIEL Y MARTHA RAMOS MONTIEL, promueven en el juzgado primero civil diligencias de información de dominio, bajo el expediente 1401/94, respecto de la fracción de terreno denominado "Tlacoconi", ubicada en el poblado de Tecamachateco, municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 17.00 m con propiedad del señor José Ciriaco Juárez Hedefonso; al sur: 17.00 m con propiedad de José Ciriaco Juárez Hedefonso; al oriente: 10.00 m con callejón Tlacoconi; al poniente: 10.00 m con Genaro Guevara

Con una superficie aproximada de: 170.00 m²

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad o en el Valle de México - Se expiden en Texcoco, México, a los 7 días del mes de septiembre de 1994.—Doy fe.—Lic. C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragoso Martínez.—Rúbrica.
4235 --15, 21 y 26 septiembre.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente número 1760/94, relativo al juicio sobre diligencias de información de dominio, promovida por BLANCA IVONNE SANCHEZ PERDOMO, respecto de un predio ubicado en la calle sin nombre, sin número de la colonia Reforma, de la localidad de San Pedro Totoltepec, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 137.00 m con el señor Rafael Eduardo Velázquez Romero; al sur: 102.00 m con camino de terracería; al oriente: 150.00 m con la señora Camila Rojas; al poniente: 139.00 m con Fábrica Bimbo Superficie: 17,500.00 m².

El C. juez tercero civil de Toluca, México, ordenó se procediese hacer la publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días; haciéndosele saber a las personas que se crean con algún derecho, lo deduzcan en términos de Ley.—Doy fe.—Toluca, Méx., a 12 de septiembre de 1994.—C. Secretario, Lic. Leopoldo Albiter González.—Rúbrica.
4241 --15, 21 y 26 septiembre.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente número 619/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. ENRIQUE GOMEZ ARIZMENDI, en su carácter de endosatario en procuración de ROSA ROJAS MENA, en contra de MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ PIOQUINTO, el C. juez del conocimiento por auto de nueve de septiembre del año en curso, señaló las 11.00 horas del día 12 de octubre del año en curso, para que tenga verificativa la primera almoneda de remate en el presente juicio consistente en un inmueble ubicado en la carretera de San Lorenzo y Pedro Totoltepec, México, con las siguientes medidas y colindancias; norte: 14.00 m con carretera, sur: 14.00 m con predio particular, oriente: 108.00 m con predio particular, poniente: 118.00 m con Lilia Roda Pioquinto, la propiedad de la demandada Lourdes Roda Pioquinto, con los siguientes datos registrales; volumen 524, libro número, foja 102, número 617-1314 al 29-4-94, embargo judicial por NS 60,000.00 promovido Lilia Roda Pioquinto en el juzgado tercero de lo civil de este distrito, se dice de este distrito, expediente 532/94, registrado en el volumen 224, libro 1, foja 107, número 617-6901 el 15-6-94.

Anunciándose la misma por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro del término de nueve días, así como en la tabla de avisos de este juzgado que se fijó, debiendo ser de base para el remate la cantidad de SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS, M.N., 00/100, convóquense postores y acreedores.—Toluca, México, a 12 de septiembre de 1994.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Leopoldo Albiter González.—Rúbrica.

4210 - 15, 21 y 26 septiembre.

JUZGADO 6o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

Expediente Núm. 1789/94

Tercera Secretaría

JORGE ISMAEL CORONA BARRON, promueve por su propio derecho ante este Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Cuatepec de Morelos, México, juicio ordinario civil usucapción en contra de JORGE A. FIGUEROA RIVERA, el ciudadano juez dictó un auto que en su parte conducente dice: Cuatepec de Morelos, Estado de México, a treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

Notifíquese a la parte demandada JORGE A. FIGUEROA RIVERA por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación dentro de esta población, haciéndosele saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surte efectos la última publicación, fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía.

Para publicarse por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación dentro de esta población. Dado en Cuatepec de Morelos, México, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—C. Tercer Secretario, Lic. José Luis Martín López Saucedo.—Rúbrica.

696-A1 - 8, 21 septiembre y 2 octubre

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JOSE NEGRETE SILVA,

GUADALUPE CASTRO MERINO en el expediente mandado con el número 459/94, que se tramita en este juzgado, le remanda en la vía ordinaria civil la usucapción del lote de terreno número 10, manzana 264, de la colonia Aurora de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 17.00 m con lote 9; al sur: 17.00 m con calle Carrido del Norte; al oriente: 9.00 m con lote 26; al poniente: 8.25 m con calle Isabeles Mixtecas, con una superficie total de 152.58 metros cuadrados. Habiéndose, su domicilio, se le emplaza para que comparezca a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, quedando a su disposición las copias simples de traslado y previéndole señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no comparecer dentro del mencionado término, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal precitado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en los estrados de este H. juzgado, se expide el presente a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier García Colón.—Rúbrica.
4090 - 8, 21 septiembre y 3 octubre

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTOS

Expediente Núm.: 1323/94.

Tercera Secretaría

BRUNO MALDONADO BALLINA, promueve diligencias de inmatriculación, respecto del terreno de propiedad particular denominado Cruz Verde, ubicado en el poblado de Texopa, de este municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.00 m con Tomás Contreras Vallina y otra de 6.00 m con Pedro Díaz Martínez; al sur: 16.00 m con una parte con Fernando Guerrero y otra con camino, al oriente: dos partes una 10.00 m y otra de 6.00 m en ambas partes con Pedro Díaz Martínez; al poniente: 16.00 m con Margarita Díaz Martínez; con superficie de: 226.00 m².

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a veintiseis de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica

4066.—6, 21 septiembre y 5 octubre.

Expediente Núm.: 1324/94.

Segunda Secretaría.

TOMAS CONTRERAS VALLINA, promueve diligencias de inmatriculación, respecto del terreno de propiedad particular denominado Cruz Verde, ubicado en el poblado de Texopa, de este municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, que mide y linda; al norte: 10.00 m con calle Morelos; al sur: 10.00 m con Bruno Maldonado Ballina; al oriente: 20.00 m con Pedro Díaz Martínez; al poniente: 20.00 m con Margarita Díaz Martínez; con una superficie total aproximada de 200.00 m².

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a 25 de agosto de 1994.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica.

4066.—6, 21 septiembre y 5 octubre.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ODILON ANGELINO ESPEJEL

La señora ARACELI ANGELINO BRINDIS, en el expediente número 501/94, que se tramita en este juzgado demanda la usucapión del lote de terreno número 36, manzana 17, de la colonia Vergel de Guadalupe en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte 25.00 m con lote 37; al sur: 25.00 m con lote 35; al oriente: 10.00 m con 9; al poniente: 10.00 m con calle Tepic, con una superficie total de 250.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a este juzgado por sí, por apoderado o sector que pueda representarlo a juicio, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo este se seguirá en su rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán en los términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. César Huerta Mondragón.—Rúbrica.

4100.—8, 21 septiembre y 3 octubre

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TLAINEPANTLA

EDICTO

En el expediente número 926/94-2, al señor FERNANDO MERCADO GONZALEZ, promueve diligencias de inmatriculación judicial respecto del terreno ubicado en número seis de la calle Río Manila número seis, colonia San Antonio Zomquenan, perteneciente al municipio de Naucalpan de Juárez, México, que tiene una superficie de sesenta y siete metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: diez m, sesenta y cinco centímetros con María del Carmen García; al oriente: siete m, quince centímetros con calle Río Manila; al poniente: siete m, tres centímetros con Jesús Herrez, haciéndole saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho pesen a deducirlo a este juzgado.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en el periódico de mayor circulación en esta ciudad de Naucalpan, México y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, se expiden los presentes a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.—Rúbrica.

687-A1.—6, 21 septiembre y 6 octubre

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

Expediente Núm. 416/94.

JACINTO OSORIO ZARCO, promueve por su propio derecho, en el expediente 416/94, la denuncia del juicio sucesorio testamentario a bienes de MARIA OSORIO AMARO, el C. juez del conocimiento por auto de fecha 16 de agosto del año en curso, (1994), ordenó hacerles saber la radicación del presente juicio llamando por este conducto a todos los que se crean con igual o mejor derecho para comparecer ante este tribunal a reclamar por un término de cuarenta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y previniéndolo a la vez que deberán señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que las posteriores se le harán por lista y boletín judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este tribunal una copia de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se fije en el lugar del fallecimiento y del origen del finado ya citado.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, dado en Cuautitlán, México, a los 31 días de agosto de 1994.—Doy fe.—La C. Segunda Secretaría de Acuerdos, Lic. Gabriela B. González Gómez.—Rúbrica.

4132.—9, y 21 septiembre.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLAINEPANTLA

EDICTO

AURELIO FLORES DIEGO, ha promovido ante este juzgado diligencias de jurisdicción voluntaria sobre inmatriculación, bajo el expediente 1082/94-1, respecto de una fracción de terreno sin nombre específico, hoy conocido como el número nueve de la manzana setenta y nueve, colonia Plan de Ayala, segunda sección, Naucalpan de Juárez, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.00 m y linda con lote 16; al sur: 16.00 m y linda con lote 20; al oriente: 7.00 m y linda con lote 17; al poniente: 7.00 y linda con calle; con una superficie de 120.00 m².

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados del juzgado, los que se expiden a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Epitacio G. García García.—Rúbrica.

688-A1.—6, 21 septiembre, y 6 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente número 2515/90, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LUIS PEREZ GONI en contra de HECTOR ORTEGA MANJARREZ y ROCIO GARCIA LOPEZ el C. Juez Segundo Civil de este distrito judicial, señaló las doce horas del día seis de octubre del presente año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en el presente juicio consistentes en un automóvil marca Ford Fairmont, modelo 1980, automático, Sedán cuatro puertas, No. de motor HSL064932HR, serie número OK92B106432, Registro Federal de Automóviles 0501128, vestidura color vino, pintado de color azul marino, toldo color azul cielo, placas de circulación 683-ZFH, del Estado de Tamaulipas.

El C. juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de tres días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, convocando postores y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de siete mil nuevos pesos M.N.—Toluca, México, a 13 de septiembre de 1994.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Ma. Cristina Miranda de Hernández.—Rúbrica
4303.—20, 21 y 22 septiembre

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

En el expediente número 389/993, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN RANGEL CONTRERAS en su carácter de apoderado de BANCA SERFIN, S.A. en contra de HERMILO LOPEZ AGUILAR y ANA MARIA IZQUIERDO DE LOPEZ, la ciudadana juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice: ".....se señalan las doce horas del día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, para que tenga lugar la primer almoneda de remate en el presente juicio, en consecuencia de lo anterior, se autoriza la expedición del edicto correspondiente para su publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado, anunciando la venta del bien embargado consistente en un vehículo marca Ford, tipo Grand Marquis, modelo mil novecientos noventa y dos, sirviendo como base del bien a rematar la cantidad de cincuenta y nueve mil nuevos pesos, en esa virtud convoquense postores y ofense a acreedores si los hubiere.—Doy fe.—

Tenancingo de Degollado, Estado de México, septiembre doce de mil novecientos noventa y cuatro.—C. Primer Secretario, Rúbrica
4308.—20, 21 y 22 septiembre

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. No. 941/94, ODILON ESTEVEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno de labor denominado El Monte sito que se encuentra dentro de la jurisdicción de San Marcos de la Cruz, municipio de Calimaya, México, y cuyas medidas y colindancias son; al norte: 153.50 m con Luis Mondragón; al sur: 158.00 m con Miguel Estévez Carmona y Mauro Estévez Carmona; al oriente: 217.50 m con Francisco Estévez Martínez; al poniente: 186.50 m con Aurora Requena, con una superficie de 31,461 m².

El C. registrador ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y otro diario de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, para que quien se sienta con igual o mejor derecho pase a deducirlo conforme a ley, a los cinco días del mes de septiembre de 1994.—Doy fe.—C. Registrador, Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica
4244.—15, 21 y 26 septiembre

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

Exp. 725/94, MACARIO VILLAFANA BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería del Llano Grande, municipio de Otzoloapan, distrito de Valle de Bravo, México, mide y linda; se empieza a tomar las medidas del Plano Topográfico empezando con el punto de partida a las 15 son 15 líneas dando una distancia de 807.93 y linda con el Sr. Nasario Loza Pérez y de la 16 a la 19 en 4 líneas dando una distancia de 142.61 y linda con el Sr. Toribio Villafaña Osorio y de la 20 a la 33 en 14 líneas dando una distancia de 669.30 y linda con el Sr. Bernardino Villafaña Pérez vecinos de Zacazonapan y de la 34 a la 42 en 5 líneas teniendo una distancia de 9.226.58 y linda con el Sr. Bernardino Villafaña Pérez y de la 43 a la 46 en tres líneas y tiene una distancia de 232.97 y linda con el Sr. Salvador Sarabia Arroyo vecinos de Zacazonapan R4 o 47 a la 48 en tres líneas y tiene una distancia de 415.70 y linda con el Sr. Rafael Ponce Cabrera y de la 49 a la 51 en tres líneas y tiene una distancia de 172.58 y linda con el Sr. Benigno Guadarrama Pérez y de la 52 a la 51 y 0 como punto de partida que se tomo en cinco líneas y tiene una distancia de 267.18 y linda con la Sra. Petra Benítez de Paz. Superficie aproximada de: 28.90-17.40 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Valle de Bravo, a 31 de agosto de 1994.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.
4247.—15, 21 y 26 septiembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTOS

Exp. 11497/94, ESTHELA LEDEZMA ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de la Palma No. 9, Col. Centro, Santiago Tlacoatepec, municipio y distrito de Toluca, mide y linda; norte: 13.88 m con Gudelia Ledezma Alcántara; sur: 13.88 m con calle de la Palma; oriente: 17.41 m con Martín Tranquilino Palma; poniente: 17.41 m con Genaro Bárcenas Hernández, superficie aproximada de 241.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 5 de septiembre de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.
4181.—12, 15 y 21 septiembre

Exp. 11121/94, TRINIDAD ROMERO CARDENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 104, en Santiago Tlacoatepec, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda; al norte: 11.00 m con José Dolores Romero; al sur: 11.10 m con calle Josefa Ortiz de Domínguez; al oriente: 13.40 m con Privada de Josefa Ortiz de Domínguez; al poniente: 12.40 m con Francisco Gil Romero.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 26 de agosto de 1994.—El C. Registrador, C. Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.
4163.—12, 15 y 21 septiembre

Exp. 10842/94, AGUSTIN GARCIA RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Vialidad Toluca-Tenango, Col. La Unión, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 31.27 m con lateral de baja velocidad carretera Ixtapan de la Sal; sur: 27.93 m con vesana; oriente: 17.13 m con Raquel Muñiz y 55.61 m con Gilberto Baldovinos; poniente: 90.02 m con Alberto Díaz Guadarrama, superficie aproximada de 2,272.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 23 de agosto de 1994.—El Registrador, Lic. Ma. Isabel López Robles.—Rúbrica.

4168.—12, 15 y 21 septiembre

Exp. 11291/94, MARIBEL PEÑA PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Villa y privada sin nombre, en Tlachaloya, primera sección, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 15.00 m con Alvaro Peña Peña; al sur: 13.00 m con Ofelia Peña Peña; al oriente: 10.50 m con José Apolonio Ramírez; al poniente: 10.50 m con Fabiana Ramírez Hernández, superficie de 136.50 metros cuadrados

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 30 de agosto de 1994.—El C. Registrador, C. Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

4165.—12, 15 y 21 septiembre

Exp. 11296/94, OFELIA PEÑA PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Villa y privada sin nombre en Tlachaloya, primera sección, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 8.35 m con Maribel Peña Peña; al sur: 8.35 m con Jorge Peña Ramírez; al oriente: 10.50 m con privada; al poniente: 10.50 m con Fabiana Ramírez Hernández, superficie de 87.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 30 de agosto de 1994.—El C. Registrador, C. Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

4165.—12, 15 y 21 septiembre

Exp. 10083/94, JULIETA ORTEGA TELLEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Diego Alcalá 2a. Sección, municipio de Temoaya, México, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 17.55 m con Aurelio Morales; al sur: 24.85 m con propiedad de los señores Eduardo Ortega Pérez e Idelfonso Ortega Tellez; al oriente: 21.40 m con camino público; al poniente: en dos líneas, 8.85 m y la otra de 21.23 m con Martha Morales, superficie aproximada de 585.59 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 23 de agosto de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

4171.—12, 15 y 21 septiembre

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE EL ORO

EDICTOS

Exp. 563/94, MARIA EUGENIA GONZALEZ MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Temascalcingo, Méx., distrito de El Oro

de Hidalgo, Méx., que mide y linda: al norte: 71.40 m con Evelyn Coronado de Cruz, al sur: 71.40 m con Antonio Caballero Ruisánchez, al oriente: 7.30 m con José López, al poniente: 14.75 m con calle para barrio de Corona. Con una superficie aproximada de: 678.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hidalgo, México, a 7 de septiembre de 1994.—El Registrador de la Propiedad, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

4162.—12, 15 y 21 septiembre

Exp. 562/94, ANTONIO CABALLERO RUISANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Temascalcingo, México, municipio del mismo nombre, distrito de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda: al norte: 71.40 m con María Eugenia González Méndez, al sur: 71.40 m con José López, al oriente: 7.30 m con José López, al poniente: 14.75 m con calle para barrio de Corona. Con una superficie aproximada de: 678.30 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hidalgo, México, a 7 de septiembre de 1994.—El Registrador de la Propiedad, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

4162.—12, 15 y 21 septiembre

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTOS

Exp. 666/94, JOSE ANTONIO MORQUECHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Santa María del Llano, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 13.5 m con Raúl Secundino; al sur: 9.9 m con Raúl Secundino; al oriente: 14.5 m con Raúl Secundino; al poniente: 15.00 m con camino vecinal, superficie aproximada de 171.99 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 5 de septiembre de 1994.—El C. Registrador, Lic. Jesús Gmo. Arizmendi Díaz.—Rúbrica.

4171.—12, 15 y 21 septiembre

Exp. 667/94, ROSA MONDRAGON DAVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San José Boquí, municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 184.00 m con Rubén Dávila Velázquez; al sur: 150, 36.00 y 135.00 m con José Alfaro Cruz, Francisco Cruz; al oriente: 141.00 m y 183.00 m con Francisco Cruz Antonio Celedonio, Avelina Celedonio; al poniente: 16.00 y 339.00 m con Francisco Cruz Cruz y camino real; superficie aproximada de: 66,241.75 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 5 de septiembre de 1994.—El C. Registrador, Lic. Jesús Gmo. Arizmendi Díaz.—Rúbrica.

4171.—12, 15 y 21 septiembre

Exp. 668/94, JUAN DE JESUS FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Choteje, municipio de San Felipe del Progreso, México, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 21.00 m con Julio Flores Ramírez; al sur: 67.00 m con línea eléctrica de alta tensión; al oriente: 78.00 m con José Hipólito Abad; al poniente: en dos líneas, 21.50 m con Julio Flores Ramírez y 27.05 m con Julio Flores Ramírez, superficie aproximada de 2,783.88 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 5 de septiembre de 1994.—El C. Registrador, Lic. Jesús Gmo. Arizmendi Díaz.—Rúbrica,
4171.—12, 15 y 21 septiembre

Exp. 669/94, JUAN DE JESUS FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Choteje, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 112.00 m con Línea Eléctrica de Alta Tensión; al sur: 63.80 m con Patricio Flores García y Osvaldo Flores García; al poniente: 125.00 m con Román Flores Ramírez; superficie aproximada de 3,987.5 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 5 de septiembre de 1994.—El C. Registrador, Lic. Jesús Gmo. Arizmendi Díaz.—Rúbrica,
4171.—12, 15 y 21 septiembre

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE CHALCO

EDICTOS

N.R.A. 004931

Exp. 9463/94, C. TOMAS HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Bravo s/n., en el poblado de Huexoculco, municipio de Chalco, predio denominado Las Palmas, mide y linda: al norte: 43.70 m con calle Bravo; al sur: 38.00 m con Marcela Hernández Hernández al oriente 23.30 m con Jesús Correa Castillo; al poniente: 29.09 m con Silvano Hernández Hernández, superficie aproximada de: 1,068.23 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Chalco, Edo. de México, a 30 de agosto de 1994.—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elias Meza.—Rúbrica,
4172.—12, 15 y 21 septien.bre.

N.R.A. 004930

Exp. 9454/94, C. SILVANO HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Bravo s/n., en el poblado de Huexoculco, municipio de Chalco, predio denominado Las Palmas, mide y linda: al norte: 57.80 m con calle Bravo; al sur: 54.50 m con Clínica y Sra. Marcela Hernández; al oriente: 29.00 m con Tomás Hernández Hernández; al poniente: 15.00 m con calle de la entrada de la Clínica, superficie aproximada de 1,230.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, Edo. de México, a 30 de agosto de 1994.—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elias Meza.—Rúbrica,
4172.—12, 15 y 21 septiembre,

N.R.A. 004916

Exp. 9466/94, C. VICENTE REYNOSO PALOMARES, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Laurel No. 13, poblado de San Mateo Huitzilzingo, municipio de Chalco, sin denominación, mide y linda: al norte: 10.10 m con calle Laurel; al sur: 10.10 m con C. Andrés Valencia Ansuirez; al oriente: 28.00 m con C. Pedro Jiménez López; al poniente: 28.00 m con C. Lorenzo Carrado Segura, superficie aproximada de 282.80 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Chalco, Edo. de México, a 30 de agosto de 1994.—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elias Meza.—Rúbrica,
4172.—12, 15 y 21 septiembre,

N.R.A. 004935

Exp. 9467/94, C. LUISA BETANCOURT MARTINEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, con Félix García Onofre; al sur: 52.00 m con Félix García Onofre predio denominado Huysqueme, mide y linda: al norte: 79.80 m con Félix García Onofre; al sur: 52.00 m con Félix García Onofre; al oriente: 86.80 m con Félix García Ortiz y Rutila Martínez Mecalco; al poniente: 72.70 m con camino al monte, 97.00 m con camino al monte, superficie aproximada de 8,445.20 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, Edo. de México, a 30 de agosto de 1994.—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elias Meza.—Rúbrica,
4172.—12, 15 y 21 septiembre,

N.R.A. 004938

Exp. 9468/94, C. ALFONSO CONDE CORDERO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre, en el poblado de Chalco, municipio de Chalco, predio denominado Salitreria 2, mide y linda: al norte: 13.66 m con Agustín Roldán; al sur: 13.66 m con calle 16 de Septiembre; al oriente: 11.00 m con Juana Ariza Flores; al poniente: 11.00 m con Fidel Jiménez Avila, superficie aproximada de 150.26 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, Edo. de México, a 30 de agosto de 1994.—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elias Meza.—Rúbrica,
4172.—12, 15 y 21 septiembre,

N.R.A. 004901

Exp. 9471/94, C. JOSE LUIS ACUÑA CHAVEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chihuahua y Hermosillo s/n., en el poblado de Temamatla, municipio de Temamatla, predio denominado Atenco, mide y linda: al norte: 22.70 m con calle Chihuahua; al sur: 15.00 m con Sr. Refugio Ramírez; al oriente: 12.70 m con Sra. María de Lourdes Guerrero P.; al poniente: 18.60 m con Río San Juan., superficie aproximada de 306.36 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, Edo. de México, a 30 de agosto de 1994.—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elias Meza.—Rúbrica,
4172.—12, 15 y 21 septiembre,

N.R.A. 004866

Exp. 9472/94, C. MANUEL PILLADO CARDENAS, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de Temamatla, municipio de Temamatla, predio denominado Riquezo Tercero, mide y linda; al norte: 33.00 m con Enrique Martínez Jiménez; al sur: 33.03 m con José de Jesús Pillado Cárdenas; al oriente: 43.40 m con servidumbre de paso; al poniente: 43.60 m con Enrique Martínez Jiménez, superficie aproximada de 1,426.92 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Chalco, Edo. de México, a 30 de agosto de 1994—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elías Meza.—Róbrica

4172.—12, 15 y 21 septiembre.

N.R.A. 004878

Exp. 9469/94, C. FRANCISCA RUEDA QUIROZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia, con calle Bravo, en el poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, predio denominado Las Acacias, mide y linda; al norte: 26.15 m con calle Bravo; al sur: 26.60 m con Sr. Alfonso Rueda Quiroz; al oriente: 24.50 m con calle Independencia; al poniente: 24.55 m con Sr. Zenón de la Rosa Martínez, superficie aproximada de 646.85 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.— Chalco, Edo. de México, a 30 de agosto de 1994—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elías Meza.—Róbrica

4172.—12, 15 y 21 septiembre.

N.R.A. 004910

Exp. 9470/94, C. GUADALUPE ROSALES QUIROZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia s/n., en el poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, predio denominado El Calvario, mide y linda; al norte: 41.10 m con Feliciano, Felipe Vázquez Sugalde y Feliciano Canales Rueda; al sur: 41.10 m con Guadalupe Román Sánchez; al oriente: 20.10 m con Avenida Independencia; al poniente: 20.10 m con Benita Calvo Cruz, superficie aproximada de 826.11 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Chalco, Edo. de México, a 30 de agosto de 1994—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elías Meza.—Róbrica

4172.—12, 15 y 21 septiembre.

N.R.A. 004907

Exp. 9473/94, C. BERNARDO CASTILLO FLORÉN, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Cocotitlán, municipio de Cocotitlán, predio denominado El Cerro, mide y linda; al norte: 15.00 m con calle 21 de Marzo; al sur: 15.00 m con Pablo Galicia Reynoso; al oriente: 29.33 m con Paulino Guzmán Díaz; al poniente: 29.35 m con Marciano Castillo Montoya, superficie aproximada de 440.40 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.— Chalco, Edo. de México, a 30 de agosto de 1994—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elías Meza.—Róbrica

4172.—12, 15 y 21 septiembre.

N.R.A. 004918

Exp. 9474/94, C. JULIA CABRERA MARTINEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Cocotitlán, municipio de Cocotitlán, predio denominado Tepetlale, mide y linda; al norte: 22.70 m con Victoria Martínez Hortiales; al sur: 22.92 m con Juana Martínez Hortiales; al oriente: 15.80 m con Wulfrana Espinoza R.; al poniente: 15.80 m con paso de servicio, superficie aproximada de 360.34 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.— Chalco, Edo. de México, a 30 de agosto de 1994—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elías Meza.—Róbrica

4172.—12, 15 y 21 septiembre.

N.R.A. 004929

Exp. 9475/94, C. SALVADOR ORTEGA ESCOBAR, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo s/n., en el poblado de Santiago Tepopula, municipio de Tenango del Aire predio denominado Axalpa, mide y linda; al norte: 13.70 m con calle 5 de Mayo; al sur: 13.70 m con Socorro Coneha Gutiérrez; al oriente: 31.00 m con servicio de paso; al poniente: 31.00 m con Cleo Palma Trujillo; superficie aproximada de 424.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Chalco, Edo. de México, a 30 de agosto de 1994—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elías Meza.—Róbrica

4172.—12, 15 y 21 septiembre.

N.R.A. 004919

Exp. 9476/94, C. MARIA EUGENIA ROMAN DE CAZARES, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino sin nombre, en el poblado de Santiago Tepopula, municipio de Tenango del Aire, predio denominado Tlaxcopa, mide y linda; al norte: 30.00 m con camino; al sur: 30.00 m con Moisés Garcés; al oriente: 34.00 m con Moisés Garcés; al poniente: 33.00 m con Rafael Garcés; superficie aproximada de 1,005.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.— Chalco, Edo. de México, a 30 de agosto de 1994—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elías Meza.—Róbrica

4172.—12, 15 y 21 septiembre.

N.R.A. 004876

Exp. 9477/94, C. FRANCISCO MEDRANO TORRES, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Corregidora s/n., en el poblado de Tenango del Aire, municipio de Tenango del Aire, predio denominado Calenco, mide y linda; al norte: 06.35 m con Luis Onofre; al sur: 06.35 m con calle Corregidora; al oriente: 40.00 m con Manuela Conde Velasco; al poniente: 45.00 m con Sabino Conde Velasco, superficie aproximada de 263.52 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.— Chalco, Edo. de México, a 30 de agosto de 1994—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elías Meza.—Róbrica

4172.—12, 15 y 21 septiembre.

N.R.A. 004937

Exp. 9479/94, C. MARTIN SANCHEZ CASTRO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Amecameca, municipio de Amecameca, predio denominado Atlamaxac, mide y linda: al norte: 64.40 m con Porfirio Salomón Juárez; al sur: 37.00 m y 31.00 m con barranca; al oriente: 241.00 m con Francisco Mendoza Parrilla; al poniente: 120.00 m con Petra Castro Castro; 125.00 m con Eduardo Castro Valdepeña; superficie aproximada de 11,695.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. - Chalco, Edo. de México, a 30 de agosto de 1994.-El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elias Meza.—Rúbrica
4172 —12, 15 y 21 septiembre.

N.R.A. 004917

Exp. 9480/94, C. BLANCA HAZELA ROSAS SANCHEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Niño Perdido No. 3, en el poblado de Cuacucuaautitla, municipio de Tepetlaxpa, predio denominado Ahuatitla mide y linda: al norte: 21.50 m con Florentina Leyva Bolivia; al sur: 33.00 m con Arnulfo Leyva Bolivia; al oriente: 15.00 m con barranca; al poniente: 18.00 m con Isabel Bolivia, superficie aproximada de 449.62 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. - Chalco, Edo. de México, a 30 de agosto de 1994.-El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elias Meza.—Rúbrica
4172 —12, 15 y 21 septiembre.

N.R.A. 004933

Exp. 9481/94, C. MARGARITA PALOMA BRAGDON CABRAL, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre carretera Achichipico, en el poblado de Nopantla, municipio de Tepetlaxpa, predio el Rincón, mide y linda: al norte: 20.60 m con Raymundo Machuca Atzalas, 36.70 m con Raymundo Machuca Atzalas; al sur: 58.60 m con barranca; al oriente: 51.70 m con camino a Achichipico; al poniente: 20.00 m con Raymundo Machuca Atzalas, 14.00 m con camino particular, superficie aproximada de 1,336.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. - Chalco, Edo. de México, a 30 de agosto de 1994.-El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elias Meza.—Rúbrica
4172 —12, 15 y 21 septiembre.

N.R.A. 004912

Exp. 9482/94, C. MELDA HERNANDEZ RAMOS, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Abasolo s/n., en el poblado de Ayapango, municipio de Ayapango, predio denominado Culhuacan, mide y linda: al norte: 34.25 m con Mercedes Silva; al sur: 34.19 m con Luisa Ramos Hernández; al oriente: 14.50 m con Santiago Reyes; al poniente: 11.50 m con calle Abasolo; superficie aproximada de 495.46 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. - Chalco, Edo. de México, a 30 de agosto de 1994.-El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elias Meza.—Rúbrica
4172.—12, 15 y 21 septiembre.

N.R.A. 004856

Exp. 9465/94, C. PONCIANO BARCHENAS LARA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de San Mateo Hutzilzingo, municipio de Chalco, predio denominado Cuant'aly, mide y linda: al norte: 38.05 m con Claudia Mejía; al sur: 38.05 m con Luis Medina García; al oriente: 08.40 m con Ismael Solís González; al poniente: 08.40 m con Julio Yescas Carrillo; superficie aproximada de 319.62 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. - Chalco, Edo. de México, a 30 de agosto de 1994.-El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elias Meza.—Rúbrica
4172.—12, 15 y 21 septiembre.

N.R.A. 004836

Exp. 9478/94, C. MARTIN SANCHEZ CASTRO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en las orillas de los montes comunales en la población de Amecameca, municipio de Amecameca, predio denominado Amacapolitla, mide y linda: al norte: 24.70 m con Ricardo Castilla Aceves; al sur: 27.00 m con Irineo Quiroz Sánchez; al oriente: 03.85 m con Juan Banda; al poniente: 100.90 m con Nicolás Hernández Reyes, superficie aproximada de 2,645.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. - Chalco, Edo. de México, a 30 de agosto de 1994.-El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elias Meza.—Rúbrica
4172.—12, 15 y 21 septiembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O S

Exp. 2377/58/04, GABINO JACOBO HERNANDEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: "Pie de Llano", San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 27.40 m con lote 9, Eugenio Zarco Martínez, al sur: en 29.70 m con lote 7, Adolfo Sánchez Delgado, al oriente: en 7.50 m con calle sin nombre, hoy calle Brisa, al poniente: en 8.85 m con propiedad privada, Gloria Rodríguez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. - Naucaupan de Juárez, México, a 10 de septiembre de 1994.-El C. Registrador, Lic. Salomón Soto Martínez.—Rúbrica
4256.—15, 21 y 26 septiembre.

Exp. 2378/59/94, EDUARDO RUEDA PEREZ Y EUGENIA DON JUAN GONZALEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: terreno denominado Eschua, lote 7, manzana S/N, colonia El Mirador, San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 20.00 m con Ignacio Los Muñoz hoy Andador Ceiba, al sur: en 20.00 m con Ofelia Hernández, al oriente: en 10.00 m con calle Ceiba al poniente: en 10.00 m con Gustavo Alvarez Hernández.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. - Naucaupan de Juárez, México, a 10 de septiembre de 1994.-El C. Registrador, Lic. Salomón Soto Martínez.—Rúbrica
4256.—15, 21 y 26 septiembre.

Exp. 2379/60/94, CELESTINO PEDRO MARCOS FELIX, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado Dabata, lote 64, manzana S/N, calle Escarcha, Col. Mirador, San Cristóbal Texcalucan, Huixquilucan, Méx., mide y linda; al norte: 7.00 m con calle Escarcha, al sur: 7.99 m con Lilia Morales Rocío, al oriente: 17.15 m con lote 65 Genero Nieto, al poniente: 17.15 m con José Rubén Pedraza Yáñez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Naucaclpan de Juárez, México, a 10 de septiembre de 1994.—El C. Registrador, Lic. Salomón Soto Martínez.—Rúbrica.
4256.—15, 21 y 26 septiembre.

Exp. 2380/61/94, C. CASTO ALCANTARA REYES, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 13, ubicado en El Mirador San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda; al norte: en 7.00 m con lote 11, Antonio López Hernández, al sur: en 7.00 m con calle Agua, al oriente: en 17.15 m con lote 19, Alberta Maya G; al poniente: en 17.15 m con lote 17, Miguel López Hernández.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Naucaclpan de Juárez, México, a 10 de septiembre de 1994.—El C. Registrador, Lic. Salomón Soto Martínez.—Rúbrica.
4256.—15, 21 y 26 septiembre.

Exp. 3094/106/93, ALFONSO QUEVEDO SANCHEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: fracción de terreno ubicado en el paraje El Mirador, en el pueblo de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda; al norte: en 22.00 m con Urbano Silva, al sur: en 18.00 m con carretera Huixquilucan-Naucaclpan, al oriente: en 22.00 m con andador El Rocío, al poniente: en 22.00 m con Ma. de Jesús Villenaña.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Naucaclpan de Juárez, México, a 10 de septiembre de 1994.—El C. Registrador, Lic. Salomón Soto Martínez.—Rúbrica.
4256.—15, 21 y 26 septiembre.

Exp. 3132/145/93, JOSE AMADOR ROSALES PAREDES, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: terreno denominado Dabata, ubicado en San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda; al norte: en 11.50 m con calle Nebla, al sur: en 13.00 m con Guillermo Rodríguez, hoy Leonardo Méndez, al oriente: en 12.00 m con Leonardo González, hoy Juan Carlos Zamudio A., al poniente: en 12.00 m con Andador del Rocío.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Naucaclpan de Juárez, México, a 10 de septiembre de 1994.—El C. Registrador, Lic. Salomón Soto Martínez.—Rúbrica.
4256.—15, 21 y 26 septiembre.

Exp. 7921/148/94, IGNACIA HERNANDEZ CASTILLO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado El Terraplén, calle Niños Héroes No. 71, colonia San Luis Tlatilco, municipio de Naucaclpan, Estado de México, mide y linda; al norte: en 12.50 m con Ma. de los Angeles Sánchez Mejía, al sur: en 18.50 m con Jesús Angel Vázquez, al oriente: en 16.25 m con calle Niños Héroes, al poniente: en 14.00 m con Victoriano Rivas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Naucaclpan de Juárez, México, a 10 de septiembre de 1994.—El C. Registrador, Lic. Salomón Soto Martínez.—Rúbrica.
4256.—15, 21 y 26 septiembre.

Exp. 7922/149/94, ENRIQUE CRUZ REYES, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado El Terraplén, lote 12, manzana S/N, calle Gladiola No. 74, colonia San Luis Tlatilco, municipio Naucaclpan, Estado de México, mide y linda; al norte: en 7.50 m con lote 10, Silvia Medrano N., al sur: en 10.00 m con calle Niños Héroes, al oriente: en 21.00 m con lote 13 Enrique Cruz, al poniente: en 21.00 m con calle Gladiola.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Naucaclpan de Juárez, México, a 10 de septiembre de 1994.—El C. Registrador, Lic. Salomón Soto Martínez.—Rúbrica.
4256.—15, 21 y 26 septiembre.

Exp. 7923/150/94, ENRIQUE CRUZ PUYES, promueve matriculación administrativa sobre el inmueble ubicada en: predio denominado El Terraplén, lote S/N, manzana S/N, avenida Niños Héroes No. 127, colonia San Luis Tlatilco, municipio de Naucaclpan Estado de México, mide y linda; al norte: en 29.00 m con lote 81, hoy Silvia Medrano, al sur: en 21.00 m con propiedad particular, hoy avenida Niños Héroes, al oriente: en 10.00 m con avenida Niños Héroes, hoy Ava María Salceda, al poniente: en 7.50 m con propiedad particular, hoy Enrique Cruz.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Naucaclpan de Juárez, México, a 10 de septiembre de 1994.—El C. Registrador, Lic. Salomón Soto Martínez.—Rúbrica.
4256.—15, 21 y 26 septiembre.

Exp. 7924/151/94, MANUEL GAMEZ SANCHEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado El Armadillo, lote S/N, manzana S/N, calle prolongación Niños Héroes, No. 96, colonia San Luis Tlatilco, municipio de Naucaclpan, Estado de México, mide y linda; al norte: en 9.45 m con Alfonso Rubio, al sur: en 9.00 m con prolongación Niños Héroes, al oriente: en 18.50 m con Alfonso Rubio, al poniente: en 18.95 m con Altagracia Sánchez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Naucaclpan de Juárez, México, a 10 de septiembre de 1994.—El C. Registrador, Lic. Salomón Soto Martínez.—Rúbrica.
4256.—15, 21 y 26 septiembre.

Exp. 7925/152/94, ROSA MARIA PEREZ GARCIA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno C, manzana s/n., calle Mercurio 151-C, colonia San Antonio Zomeyucan, municipio de Naucaclpan, Estado de México, mide y linda; al norte: en 20.80 m con lote B, Juan Torres; al sur: en 20.55 m con lote E, Marcela Torres; al oriente: en 10.00 m con calle Mercurio; al poniente: en 10.00 m con lote A, Margarita Torres.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Naucaclpan de Juárez, México, a 10 de septiembre de 1994.—El C. Registrador, Lic. Salomón Soto Martínez.—Rúbrica.
4256.—15, 21 y 26 septiembre.

Exp. 7926/153/94, RUBEN RAMOS HERNANDEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Cruz, lote 49, manzana s/n., calle Mercurio No. 40, colonia San Antonio Zomeyucan, municipio de Naucalpan, Estado de México, mide y linda; al norte: en 7.80 m con Sr. Saturnino Prado; al sur: en 4.00 m con calle Saturno, hoy Magdalena Navar; al oriente: en 19.20 m con Sra. Emilia Reyes; al poniente: en 18.00 m con calle Mercurio.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Naucalpan de Juárez, México, a 10. de septiembre de 1994.—El C. Registrador, Lic. Salomón Soto Martínez.—Rúbrica.

4256.—15, 21 y 26 septiembre.

Exp. 7927/154/94, ALICIA NEGRETE PEÑA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en fracción de terreno denominado La Mora, colonia San Antonio Zomeyucan, municipio de Naucalpan, Estado de México, mide y linda; al norte: en 10.00 m con el vendedor señor Aeeves; al sur: en 10.00 m con el mismo vendedor; al oriente: en 20.00 m con el expresado vendedor; al poniente: en 20.00 m con camino vecinal, hoy Segundo callejón Vicente Guerrero.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Naucalpan de Juárez, México, a 10. de septiembre de 1994.—El C. Registrador, Lic. Salomón Soto Martínez.—Rúbrica.

4256.—15, 21 y 26 septiembre.

Exp. 7928/155/94, DANIEL PEÑA VERA Y ARACELI PEÑA VERA, promueven matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado El Tejocote, lote s/n., manzana s/n., Primera Cerrada Centenario No. 4, colonia San Antonio Zomeyucan, municipio de Naucalpan, Estado de México, mide y linda; al norte: en 25.82 m con Estela Rodríguez; al sur: en 21.77 m con Pedro Martínez; al oriente: en 16.11 m con Crispín Mejía; al poniente: en 7.20 m con Primera Cerrada Centenario.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Naucalpan de Juárez, México, a 10. de septiembre de 1994.—El C. Registrador, Lic. Salomón Soto Martínez.—Rúbrica.

4256.—15, 21 y 26 septiembre.

Exp. 7929/156/94, UBALDO PEREZ MORALES Y EDUVIS FIGUEROA CORREA, promueven matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio sin nombre, lote s/n., manzana s/n., calle Juventud No. 2, colonia San Antonio Zomeyucan, municipio de Naucalpan, Estado de México, mide y linda; al norte: en 6.51 m con Carmen Sánchez; al sur: en 6.65 m con callejón Tlamuleo; al oriente: en 13.30 m con calle Juventud; al poniente: en 13.60 m con Carolina Morales.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Naucalpan de Juárez, México, a 10. de septiembre de 1994.—El C. Registrador, Lic. Salomón Soto Martínez.—Rúbrica.

4256.—15, 21 y 26 septiembre.

Exp. 7930/157/94, MARGARITO AGUILAR MONDRAGON, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Haciendita, calle Media Luna No. 25, colonia San Antonio Zomeyucan, municipio de Naucalpan, Estado de México, mide y linda; al norte: en 21.40 m con Fidel Hernández; y calle Media Luna; al sur: en 17.75 m con cerrada Abasolo; al oriente: en 10.95 m con Neptali Torres Cornejo; al poniente: en 9.00 m con Ascensión Aguilar.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Naucalpan de Juárez, México, a 10. de septiembre de 1994.—El C. Registrador, Lic. Salomón Soto Martínez.—Rúbrica.

4256.—15, 21 y 26 septiembre.

Exp. 7931/158/94, RICARDO MONDRAGON LOPEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote s/n., manzana s/n., avenida Centenario No. 147-A, colonia San Antonio Zomeyucan, municipio de Naucalpan, Estado de México, mide y linda; al norte: en 5.20 m con Mariano Mondragón; al sur: en 6.90 m con avenida Centenario; al oriente: en 11.40 m con Alejandro Mondragón; al poniente: en 14.80 m con calle Uranio.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Naucalpan de Juárez, México, a 10. de septiembre de 1994.—El C. Registrador, Lic. Salomón Soto Martínez.—Rúbrica.

4256.—15, 21 y 26 septiembre.

Exp. 7932/159/94, MA. DE JESUS ACOYTA LOPEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote s/n., manzana s/n., calle Ixtapaluca No. 5, colonia San Antonio Zomeyucan, municipio de Naucalpan, Estado de México, mide y linda; al norte: en 15.75 m con Roque Escamilla, hoy Tomás Avila; al sur: en 15.00 m con calle Ixtapaluca; al oriente: en 15.00 m con Francisco Porras, hoy Guadalupe Vega; al poniente: en 15.00 m con Jesús Cortés, hoy Estela Muñoz.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Naucalpan de Juárez, México, a 10. de septiembre de 1994.—El C. Registrador, Lic. Salomón Soto Martínez.—Rúbrica.

4256.—15, 21 y 26 septiembre.

Exp. 7934/161/94, TERESA TAPIA GUZMAN, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio sin nombre, lote s/n., manzana s/n., callejón Tlamuleo No. 20, colonia San Antonio Zomeyucan, municipio de Naucalpan, Estado de México, mide y linda; al norte: en 8.60 m con callejón Tlamuleo; al sur: en 8.60 m con Dalila Dangu; al oriente: en 12.00 m con Simón de la Rosa; al poniente: en 12.00 m con Lorenzo Ramos.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Naucalpan de Juárez, México, a 10. de septiembre de 1994.—El C. Registrador, Lic. Salomón Soto Martínez.—Rúbrica.

4256.—15, 21 y 26 septiembre.

Exp. 7935/162/94, GONZALO GOMEZ FOLINCENTO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado El Naranja, lote s/n., manzana s/n., calle Capulhuac No. 9, colonia San Antonio Zomeyucan, municipio de Naucalpan, Estado de México, mide y linda; al norte: en 16.55 m con Estela Estrada; al sur: en 16.00 m con calle Capulhuac; al oriente: en 9.00 m con Miguel Albarrán; al poniente: en 11.15 m con Gilberto Galán.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Naucalpan de Juárez, México, a 10. de septiembre de 1994.—El C. Registrador, Lic. Salomón Soto Martínez.—Rúbrica.

4256.—15, 21 y 26 septiembre.

Exp. 7933/160/94. EMILIO JIMENEZ HERRERA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 8, manzana 391, colonia Altamira, municipio de Naucalpan, Estado de México, mide y linda; al norte: en 16.00 m con calle 16 de Septiembre; al sur: en 16.00 m con vendedor, hoy calle 20 de Noviembre; al oriente: en 10.00 m con Bernardo Trejo, hoy Aurora Jiménez; al poniente: en 10.00 m con vendedor, hoy Sosthenes Gaspar Martínez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Naucalpan de Juárez, México, a 10. de septiembre de 1994.—El C. Registrador, Lic. Salomón Soto Martínez.—Rúbrica.
4256.—15, 21 y 26 septiembre.

Exp. 7936/163/94. GREGORIA GARCIA MACEDO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 5, manzana 388, colonia Altamira, municipio de Naucalpan, Estado de México, mide y linda; al norte: en 20.00 m con Javier García; al sur: en 20.00 m con Isidoro Morales; al oriente: en 5.00 m con Rubén Torres Jara; al poniente: en 5.00 m con calle 24 de Junio.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Naucalpan de Juárez, México, a 10. de septiembre de 1994.—El C. Registrador, Lic. Salomón Soto Martínez.—Rúbrica.
4256.—15, 21 y 26 septiembre.

Exp. 7937/164/94. EDUARDO SOLIS MORA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 54, manzana 394, colonia Altamira, municipio de Naucalpan, Estado de México, mide y linda; al norte: en 8.90 m con calle 20 de Noviembre; al sur: en 8.80 m con José Luis Solís Mora; al oriente: en 16.82 m con Carmen Solís Mora; al poniente: en 16.82 m con Simón Pozos Carmona.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Naucalpan de Juárez, México, a 10. de septiembre de 1994.—El C. Registrador, Lic. Salomón Soto Martínez.—Rúbrica.
4256.—15, 21 y 26 septiembre.

Exp. 7938/165/94. ANASTACIO HUERTA LOPEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 12, manzana 1, calle Benito Juárez, colonia Altamira San Rafael Chamapa, municipio de Naucalpan, Estado de México, mide y linda; al norte: en 8.00 m con calle Benito Juárez; al sur: en 8.00 m con lotes 6 y 7 Simón Velazco H., y Roberto F. Ruvalcaba; al oriente: en 15.00 m con lote 11 Alejandro Andrade S.; al poniente: en 15.00 m con lote 13 Angélica Ortega.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Naucalpan de Juárez, México, a 10. de septiembre de 1994.—El C. Registrador, Lic. Salomón Soto Martínez.—Rúbrica.
4256.—15, 21 y 26 septiembre.

Exp. 11801/93. FRANCISCA SALGADO DE NIETO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio Monocillo, lote 4, manzana s/n., Col. San Mateo Nopala, municipio de Naucalpan, Estado de México, mide y linda; al norte: en 19.60 m con Juan Rodríguez; sur: en 20.40 m con la Sra. Elvira; oriente: en 9.00 m con cerrada de la Mora; poniente: en 9.00 m con Concepción Sánchez González.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Naucalpan de Juárez, México, a 10. de septiembre de 1994.—El C. Registrador, Lic. Salomón Soto Martínez.—Rúbrica.
4256.—15, 21 y 26 septiembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

Exp. JAIME SERRA PUCHE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Las Animas, en la jurisdicción de la población de La Ladrillera, en el municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda; norte: 5 líneas la 1. de 5.27, 7.88, 13.53, 12.59 y 6.23 m con la propiedad de Filiberto Gómez Reza; sur: 5.43 m con la Prop. de Joanna Wriyht Abbott; oriente: diez líneas: 6.30 m, 2.99, 7.14, 3.05, 3.55, 4.87, 2.46, 14.45, 9.92 y 4.73 con Apantle; poniente: tres líneas de 14.80, 13.65 y 13.69 m con un Río y tiene una extensión superficial de 1.293 20 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, México, a doce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.—Rúbrica.
4237.—15, 21 y 26 septiembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTOS

Expediente No. 686/94, ARMANDO HERNANDEZ ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Loma de San Felipe, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda; al norte: 9.30 m con Carr. Ixtlahuaca-Jiquipilco; al sur: 9.30 m con Gilberto Hernández Ortiz; al oriente: 27.00 m con Gilberto Hernández Ortiz; y al poniente: 27.00 m con Enrique Sánchez Nava.

Con superficie de: 251.10 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 12 de septiembre de 1994.—C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.—Rúbrica.
4248.—15, 21 y 26 septiembre.

Exp. No. 687/94, ARMANDO HERNANDEZ ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Loma de San Felipe, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda; al norte: 22.00 m con carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco; al sur: 22.00 m con Recinto Sánchez Sánchez; al oriente: 75.00 m con Miguel Rodríguez Castillo; y al poniente: 75.00 m con Gilberto Hernández Ortiz.

Con superficie de: 1,650.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 12 de septiembre de 1994.—C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.—Rúbrica.
4248.—15, 21 y 26 septiembre.

NOTARIA PUBLICA No. 10

TLALNEPANTLA, MEX.

AVISO NOTARIAL

—Por escritura 34,333, del 4 de agosto de 1994, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria del señor GREGORIO HERNANDEZ PEREZ, compareciendo la señora ROSA CORNEJO CASTELLANOS en su carácter de ALRACEA, aceptando dicho cargo, y manifestando que formulará el inventario de los bienes Herencia instituida en favor de las señoras JUANA Y MARIA DE LOURDES, ambas de apellidos HERNANDEZ SOTO.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.—Rúbrica.
NOTARIO No. 10 DE TLALNEPANTLA, MEX.
4148.—9, y 21 septiembre.